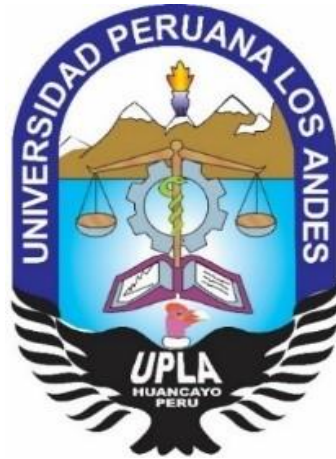


**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**TESIS**

**LOS SUPUESTOS DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU  
APLICACIÓN EN EL PROCESO PENAL EN LA QUINTA  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE  
HUANCAYO, 2017**

**Para optar : PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAESTRO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS,  
MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

**Autor : BACH. MILNER BRANKO ESPINOZA PARRAGA**

**Asesor : DR. RICHARD MARIO TELLO LLANTOY**

**Línea de investigación: DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS**

**HUANCAYO – PERÚ**

**2019**

## **MIEMBROS DEL JURADO**

Dr. Juan Manuel Sánchez Soto  
Director

Dr. Isaac Wilmer Montero Yaranga  
Jurado

Dr. Daniel Machuca Urbina  
Jurado

Mg. Faustino Raúl Cutti Seguil  
Jurado

Dr. Jesús Amando Caveró Carrasco  
Secretario Académico

**ASESOR DE LA TESIS**

**Dr. Richard Mario Tello Llantoy**

## **DEDICATORIA:**

A Dios por bendecirme a cada momento de mi vida, gracias a su bondad y por enseñarme a nunca perder la fe como nuestro Señor Jesucristo y la Virgen María; a mi Madre Tarcila y a mis Hermanos Franz y Jhonatan por estar siempre a mi lado; y al amor de mi vida Linda por ser la inspiración de mi corazón.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por haberme dado al amor de mi vida, Linda Stefany Poma Cubas, mi compañera desde siempre

A toda mi familia, porque sin su apoyo hubiera sido imposible el logro de esta meta.

A la Universidad Peruana Los Andes por los años de formación profesional en bien de nuestro país.

Al asesor de la tesis, por haber compartido parte de su tiempo para el logro de esta investigación de aporte jurídico y social.

A todos aquellos que de manera directa o indirecta tomaron parte en el desarrollo de esta investigación

La autora

## ÍNDICE

CARÁTULA	i
JURADOS	ii
ASESOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Formulación del problema	12
1.1.1 Problema general	13
1.1.2 Problema específicos	13
1.2 Objetivos	14
1.2.1 Objetivo general	14
1.2.2 Objetivos específicos	14
1.3 Justificación	15
1.3.1 Teórica	15
1.3.2 Social	16
1.3.3 Metodológica	16
1.4 Hipótesis y variables	11
1.4.1 Formulación de la hipótesis	16
1.4.2 Variables	17

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes	19
------------------	----

2.1.1 Antecedentes internacionales	19
2.1.2 Antecedentes nacionales	23
2.2 Bases teóricas – científicas	24
2.2.1 Supuestos del principio de oportunidad	24
a. Naturaleza	24
b. Materia	24
c. Procedimiento	25
d. Atribuciones del tercero	30
f. Efecto del acta de acuerdo	31
g. El principio de oportunidad en el derecho comparado	32
h. Supuestos del principio de oportunidad	33
2.2.2 Aplicación del principio de oportunidad de acuerdo al Nuevo Código Penal Peruano	35
2.3 Definición de conceptos	37

### **CAPÍTULO III**

#### **METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**

3.1 Métodos	43
3.1.1 Método general	43
3.1.2 Métodos particulares	44
3.2 Diseño de investigación	44
3.2.1 Tipo de investigación	45
3.2.2 Nivel de investigación	45
3.3 Técnica e instrumento de recolección de datos	45
3.3.1 Técnicas	45
3.3.2 Instrumento	46
3.4 Población y muestra	47
3.4.1 Población	47
3.4.2 Muestra	47

3.5 Procedimiento a seguir para probar o refutar la hipótesis	48
3.5.1 Pruebas estadísticas	48

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

4.1 Resultados descriptivos	49
4.1.1 Resultados de la variable independiente: supuestos del principio de Oportunidad	49
4.1.2 Agente afectado por el delito	50
4.1.3 Mínima gravedad del delito	55
4.1.4 Mínima culpabilidad del agente	58
4.1.5 Resultados de la variable dependiente principio de oportunidad	63
4.2 Resultados inferenciales	64
4.2.1 Primera hipótesis específica	64
4.2.2 Segunda hipótesis específica	65
4.2.3 Tercera hipótesis específica	66
4.2.4 Cuarta hipótesis específica	67

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN**

5.1 Discusión de resultados	69
CONCLUSIONES	74
RECOMENDACIONES	76
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	77
ANEXOS	82



## RESUMEN

El Plan de Investigación parte del **Problema**: ¿De qué manera los supuestos del principio de oportunidad influyen en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017? Siendo el **Objetivo**: Determinar la manera en que los supuestos del principio de oportunidad influyen en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017. La Investigación se ubica dentro del **Tipo de investigación** básico en el Nivel explicativo. Los **Métodos utilizados** son en general el método científico, y como **método particular** el análisis y la síntesis. Con un Diseño no experimental y de corte transversal con una sola Muestra y un Tipo de Muestreo probabilístico. Para la Recolección de Información se utilizará la encuesta y el instrumento será el cuestionario, llegándose a **la conclusión** que los supuestos del principio de oportunidad; Agente afectado por el delito, Mínima gravedad del delito y Mínima culpabilidad del agente fluyen significativamente en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017.

**Palabras clave**; Supuestos del principio de oportunidad, carga procesal

## **ABSTRACT**

The Investigation Plan starts from the Problem: How do the assumptions of the principle of opportunity influence the judicial burden of the criminal proceedings in the Fifth Provincial Criminal Court of Huancayo, 2017? Being the Objective: Determine the way in which the assumptions of the principle of opportunity influence the judicial burden of criminal proceedings in the Fifth Provincial Criminal Prosecutor's Office of Huancayo, 2017. The Investigation is located within the Basic Investigation Type in the Explanatory Level. The methods used are in general the scientific method, and as a particular method the analysis and synthesis. With a non-experimental and cross-sectional design with a single sample and a probabilistic sampling type. For the Collection of Information the survey will be used and the instrument will be the questionnaire, reaching the conclusion that the assumptions of the principle of opportunity; Agent affected by the crime, minimum seriousness of the crime and minimum culpability of the agent flow significantly in the judicial burden of criminal proceedings in the Fifth Provincial Criminal District Attorney Huancayo, 2017.

**Keywords;** Assumptions of the principle of opportunity, procedural burden

## INTRODUCCIÓN

Es de suma importancia tratar el principio de oportunidad, sin embargo, en el Nuevo Código Procesal Peruano ésta no contiene la referencia a sus fundamentos o implicancias procesales y define que el principio de consenso informa que los mecanismos se orientan a evitando la congestión procesal y la saturación del sistema de justicia penal; pero creemos que el principio de consenso está referido a la conformidad en el contexto del proceso penal.

En este sentido, se quiere precisar si el principio de oportunidad sobrevive con el de legalidad ya que tanto la Constitución y Código Penal del Perú regulan el principio de legalidad.

La tesis se ha estructurado en cuatro capítulos. El capítulo I inicia con el planteamiento del problema donde se formulan los problemas o cuestiones de investigación, así como los objetivos y las hipótesis.

El capítulo II da a conocer el marco teórico de la investigación presentando los antecedentes de investigaciones similares, así como la base teórica del estudio. El tercer capítulo da a conocer la metodología de la investigación como método, nivel, diseño de la investigación, la población y muestra, así como las técnicas de investigación. El capítulo IV corresponde a los resultados de la investigación que son dados a conocer en primer lugar descriptivamente y en una segunda parte inferencialmente mediante las contrastaciones de hipótesis.

Al término del trabajo se da a conocer las conclusiones a las que se ha arribado, así como las recomendaciones necesarias

**El autor**

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

El ser humano necesita vivir en sociedad, es vital para la subsistencia de la persona, de esta manera la especie humana ha sobrevivido y la división del trabajo ha impulsado a la humanidad. Pero junto con estos beneficios vinieron también los problemas de convivencia por siempre y en todo tiempo, conflictos que muchas veces las personas no han sabido resolver.

Estos conflictos varían de leves a graves. El principio de oportunidad está legislado internacionalmente, donde en casos leves se deja otro correspondiente a la legalidad pero que no la niega sino que se presenta como un mecanismo de solución al conflicto.<sup>1</sup>

“A pesar de ser de suma importancia trata el principio de oportunidad en el Nuevo Código Procesal Peruano ésta no contiene la referencia a sus fundamentos o

---

<sup>1</sup> Bazzani D. “Bases para la Discusión del Nuevo Sistema Procesal Penal Colombiano. II Foro sobre la Justicia en Colombia”. Universidad Externado de Colombia. Febrero de 2003

implicancias procesales y define que el principio de consenso informa que los mecanismos se orientan evitando la congestión procesal y la saturación del sistema de justicia penal; pero creemos que el principio de consenso está referido a la conformidad en el contexto del proceso penal”.<sup>2</sup>

En este sentido, se quiere precisar si el principio de oportunidad sobrevive con el de legalidad ya que tanto la Constitución y Código Penal del Perú regulan el principio de legalidad. En esta investigación se pretende conocer si los supuestos del principio de oportunidad en delitos leves y si se están aplicando correctamente en los casos penales de la ciudad de Huancayo.

## **1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:**

### **1.1.1. Problema general**

¿De qué manera los supuestos del principio de oportunidad influyen en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017?

### **1.1.2. Problemas específicos:**

¿De qué manera los supuestos de agente afectado por el delito influyen en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017?

---

<sup>2</sup> Aguilera, M. El principio de consenso. La conformidad en el proceso penal español, Barcelona, 2013.

¿De qué manera los supuestos de mínima gravedad del delito influyen en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017?

¿De qué manera los supuestos de culpabilidad del agente influyen en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017?

## **1.2. OBJETIVOS**

### **1.2.1. Objetivo General**

Determinar la manera en que los supuestos del principio de oportunidad influyen en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017

### **1.2.2. Objetivos Específicos**

- 1) Determinar la manera en que los supuestos de agente afectado por el delito influyen en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017
- 2) Determinar la manera en que los supuestos de mínima gravedad del delito influyen en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017

- 3) Determinar la manera en que los supuestos de culpabilidad del agente influyen en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017

### **1.3. JUSTIFICACIÓN**

#### **1.3.1. Teórica**

El principio de oportunidad opera con el principio de legalidad donde a pesar de ello las causas penales no han tenido o no tienen resolución definitiva en un plazo razonable. El principio de oportunidad se referirá siempre a las facultades y límites de los poderes públicos, a las facultades del órgano de la acusación pública en el proceso; por lo tanto, no comprende el principio de oportunidad las distintas manifestaciones de disponibilidad procesal que pueden corresponder al ofendido o al inculpado. Teóricamente se justifica el trabajo ante la necesidad de conocer el nivel de aplicación del principio de oportunidad que es la facultad que tiene el Ministerio Público, como titular de la acción penal pública, para abstenerse de su ejercicio, o en su caso, para solicitar ante el órgano jurisdiccional el sobreseimiento de la causa bajo los mismos supuestos y que muchas se ha visto como un principio en contra de la legalidad y poder conocer el nivel de aplicación en la ciudad de Huancayo.

### **1.3.2. Social**

El tema de investigación es relevante socialmente porque el principio de oportunidad es aplicable en el proceso penal y no contraviene la ley por lo que este estudio nos permitirá conocer el nivel de aplicación de este principio pretendiendo como alternativa de solución al celeridad de los procesos y el descongestionar la carga Fiscal también las cárceles y a los imputados que cumplan con los supuesto del principio de oportunidad por lo que los resultados permitirán dar soluciones en beneficio de los involucrados en el proceso.

### **1.3.3. Metodológica**

Se justifica metodológicamente porque en esta investigación se elaborará un cuestionario el que será validado oportunamente y por lo tanto podrá ser utilizado en investigaciones con muestras similares en nuestro país.

## **1.4. HIPÓTESIS Y VARIABLES**

### **1.4.1. Formulación de la Hipótesis**

#### **1.4.1.1. Hipótesis General**

Los supuestos del principio de oportunidad influyen significativamente en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017.



### **1.4.1.2. Hipótesis Específicas**

Los supuestos de agente afectado por el delito influyen significativamente en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017.

Los supuestos de mínima gravedad del delito influyen significativamente en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017.

Los supuestos de culpabilidad del agente influyen en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017.

## **1.4.2. Variables**

### **1.4.2.1. Variable Independiente**

Supuestos del principio de oportunidad

En nuestro país es definido como “la facultad que tiene el Ministerio Público, para que bajo algunos supuestos deje de hacer lo que le corresponde y solicitar ante el órgano jurisdiccional el sobreseimiento de la causa bajo los mismos supuestos.”<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Gimeno S. Torres C.. El Principio de Oportunidad: Un Criterio de Justicia y Simplificación Procesal. Editorial Gráfica Horizonte. 2014, p.75

<b>V. INDEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>
X : SUPUESTOS DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Supuesto de agente afectado por el delito</li> <li>• Supuesto de mínima gravedad del delito</li> <li>• Supuesto de culpabilidad del agente</li> </ul>

#### 1.4.2.2. Variable Dependiente

Aplicación en el proceso penal peruano

“Es la posibilidad de que los órganos públicos, a quienes se les encomienda la persecución penal, prescindan de ella, en presencia d la noticia de un hecho punible o, inclusive, frente a la prueba más o menos completa de su perpetración, formal o informalmente, temporal o definitivamente, condicionada o incondicionalmente, por motivos de utilidad social o razones político criminales”<sup>4</sup>

<b>V. DEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>
Y: CARGA FISCAL DE LOS PROCESOS PENALES	Se aplicó el principio de oportunidad
	No se aplicó el principio de oportunidad

<sup>4</sup> Peña G. “Manual de Conciliación Extrajudicial - Capítulo III: La Conciliación”. Lima – Perú, 2011, p.81

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES**

Existen antecedentes Acerca del principio de oportunidad o conciliación en proceso penales tanto internacionales como nacionales los que vemos enseguida.

##### **2.1.1. Antecedentes Internacionales**

Peña, A., Polo, C. & Solano, D., en la tesis Conciliación Extrajudicial, un análisis a su aplicación práctica desde un punto de vista jurídico concluyen que exponer hoy sobre el tema de conciliación extrajudicial, es hablar de un cambio cultural y romper con las formas pasadas de procedimientos, las cuales han parametrado a nuestra sociedad. Por lo tanto, no es raro observar como la mayor parte de los

magistrados, juristas y abogados tienen fija la idea que solo los jueces pueden tener el equilibrio justo entre las partes, sin considerar la importancia de que los litigantes de ambas partes al conciliar podrían llegar a un acuerdo que solucione el problema de manera equitativa. Por ello quienes apoyamos este mecanismo debemos poner atención en la práctica de esta nueva estructura, lo que al largo plazo logrará un cambio socio cultural.<sup>5</sup>

Franco M., & Sánchez L., en la tesis “Algunos problemas de la conciliación celebrada dentro del Proceso Penal de Inasistencia alimentaria, sobre la metodología fue un estudio exploratorio, descriptivo y analítico”.

Llegando a concluir que se alcanzaron los objetivos planteados inicialmente, ya que se pudo constatar sobre algunos conflictos que se suscitan durante el trámite conciliatorio durante un determinado proceso penal por inasistencia de alimentos. Por lo que se tuvo la necesidad de desarrollar cuales son los componentes que forman parte de este delito, luego se describió quienes son las autoridades que forman parte de este proceso y cómo influyen cuando se trata de punibilidad de inasistencia alimentaria. Y finalmente se determinó la presión que existe entre los principios del proceso penal y la figura penal en materia de alimentos.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Peña, A., Polo, C. & Solano, D.. “Conciliación Extrajudicial, Un Análisis A Su Aplicación Practica Desde Un Punto De Vista Jurídico, en la Universidad Javeriana de Bogotá”, Colombia, 2014, 166pp

<sup>6</sup> Franco, M., & Sánchez, L. Algunos problemas de la conciliación celebrada dentro del Proceso Penal de Inasistencia alimentaria, para optar al Título de Abogada en la Universidad de Antioquía, 2015, p6pp

Asimismo, Testa, G., & León, A, en su tesis sobre “Los métodos alternativos de resolución de conflictos -MARC- en América Latina Caminos de Trabajo –Caminos de Paz”. Llegando a concluir que “los métodos alternativos de resolución de conflictos, no resuelven tan solo los conflictos, sino que son una forma de gestionar la vida en sociedad que conlleva a un cambio profundo a nivel socio cultural. Este cambio, toma un tiempo determinado para ser concebido, crecer y dar un buen fruto social; cambio que se debe apoyar y sostener. América Latina, está trabajando en ese camino”.<sup>7</sup>

Álvarez R., desarrolló la investigación Principio de oportunidad en delitos de corrupción pública en Bolivia. Fundamentos teóricos para su aplicación y políticos para su prohibición, para el Boletín de la Escuela de Posgrado Estado de Derecho y Buen Gobierno de la Universidad de Salamanca; Salamanca – España, 2011

Concluyendo que, ante el principio de oportunidad en delitos de corrupción pública, la actitud presente minimiza los hechos a un par de delitos, lo conlleva a limitar la investigación a acciones comunes o estandarizadas para optar por una solución neutral; y no juzgar indagando los hechos a fondo, considerando el nivel real de afectación y lo trascendente que el mismo puede ser para la sociedad. Así que a nivel del poder político no es notable la resolución de conflictos.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Testa, G., & León, “A. Los métodos alternativos de resolución de conflictos (MARC) en América Latina Caminos de Trabajo –Caminos de Paz, para la Universidad Nacional de Mar de Plata”, 2012, 27pp

<sup>8</sup> Álvarez R., “Principio de oportunidad en delitos de corrupción pública en Bolivia. Fundamentos teóricos para su aplicación y políticos para su prohibición, para el Boletín de la Escuela de

Daza A., elaboró la investigación “El principio de oportunidad en la decisión sobre la punibilidad del imputado, para la Revista Verba Iuris de la Universidad Libre”; Bogotá – Colombia, 2011

Llegando a concluir que el principio de oportunidad no conviene para cumplir con los objetivos del proceso penal en el Estado actual y Democrático de Derecho, ya que no consigue equilibrar la garantía y eficacia, por motivo de que la institución investigada no ha logrado la ejecución esperada ni la que manifiesta el Derecho comparado.<sup>9</sup>

Lamadrid M 2015, elaboró la tesis “El principio de oportunidad como una herramienta de política criminal, para optar al grado de Doctor en la Universidad Pompeu Fabra. Barcelona – España”; sobre la metodología se usó el método histórico, 2015.

Llegando a concluir que el principio de oportunidad al ser parte del derecho penal logra mejorar o equilibrar las resoluciones y sentencias, lo que va a formar parte de la solución ante el problema de la congestión en materia penal, lo que ayuda a una mejor convivencia en sociedad y disminuir los altos niveles de conflicto e intolerancia que vienen en aumento en la actualidad. Asimismo, es importante dentro del Derecho Penal ya que para un mejor funcionamiento de este sistema es

---

Posgrado Estado de Derecho y Buen Gobierno de la Universidad de Salamanca; Salamanca – España”, 2011, 41pp

<sup>9</sup> Daza A., El principio de oportunidad en la decisión sobre la punibilidad del imputado, para la Revista Verba Iuris de la Universidad Libre; Bogotá – Colombia, 2011

importante restringir el número de procesos que se siguen en el mismo con el fin de amenorar la carga procesal ya existente.<sup>10</sup>

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

Benavides R., elaboró la tesis acerca de la problemática jurídica de la conciliación en el Proceso Penal Peruano donde, el método de investigación jurídica que se aplicó fue el método dogmático.

Llegando a concluir que realizar una conciliación dentro de los parámetros de los juicios penales en el Perú, se hace factible a través de llevar a cabo el principio de consenso así en la fase de la investigación previa como en la fase de judicialización del proceso. Así al hacer posible conciliar en los procesos penales en el Perú, ello presenta conflictos sociales y jurídicos que obstaculizan su avance. La mayor parte de los casos solucionados al aplicar el principio de consenso pertenece a la fase previa de los procedimientos penales, la cual está bajo responsabilidad del Ministerio Público.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> Lamadrid M. 2015, elaboró la tesis “El principio de oportunidad como una herramienta de política criminal, para optar al grado de Doctor en la Universidad Pompeu Fabra. Barcelona – España; sobre la metodología se usó el método histórico”, 2015, 11pp

<sup>11</sup> Benavides, R. “Problemática jurídica de la conciliación en el Proceso Penal Peruano, para optar el grado académico profesional de Doctor en Derecho y Ciencia en la Política Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima – Perú”. 2002, 254pp

## **2.2. BASES TEÓRICAS – CIENTÍFICAS**

### **2.2.1. Supuestos del principio de oportunidad**

#### **a) Naturaleza**

“El Principio de Oportunidad es la facultad que al titular de la acción penal asiste para disponer, bajo determinadas condiciones, de su ejercicio con independencia de que se haya acreditado la existencia de un hecho punible contra un autor determinado”.<sup>12</sup>

Cabe indicar que se puede aplicar este Principio, “en los delitos cometidos en forma dolosa o culposa bajo las condiciones establecidas por ley, cuando el ejercicio de la acción es público más no así en los casos de acción privada, la que muy bien puede ser sustituida por la conciliación en los procesos sujetos a querrela. O sea, el Principio de Oportunidad no siempre implica el uso de la conciliación, a la que utiliza como una herramienta para obtener uno de sus requisitos, que es la reparación del daño causado a la víctima del delito”.

#### **b) Materia**

Como señalamos anteriormente, la conciliación en el Principio de Oportunidad sólo será propicia en los supuestos de la comisión de delitos que no afecten gravemente el interés público y en los de mínima culpabilidad o participación del agente, en los cuales se exige

---

<sup>12</sup> Gimeno S. Torres C.. “El Principio de Oportunidad: Un Criterio de Justicia y Simplificación Procesal”. Editorial Gráfica Horizonte. 2014, p.75



para su procedencia un acuerdo entre imputado y víctima respecto al monto de la reparación civil u otro alternativo.

“Al respecto la práctica nos ha mostrado que el acuerdo entre imputado y agraviado, si bien, en la mayoría de los casos versa sobre dinero (por concepto de reparación civil), en otros la víctima mostraba su total conformidad con la devolución de la especie (en delitos de apropiación ilícita, por ejemplo) renunciando a todo reclamo por reparación civil; algo similar ocurría entre cónyuges que se veían involucrados en un proceso por delito de lesiones, en el que la parte agraviada se veía satisfecha con el expreso arrepentimiento del agresor, renunciando a reparación alguna”.<sup>13</sup>

Pero que quede claro, pues, que la finalidad de la Diligencia de Acuerdo en el Principio de Oportunidad reside en la fijación voluntaria de un monto de dinero por concepto de reparación civil derivado de los daños y perjuicios causados por la comisión de un delito.

### **c) Procedimiento**

En la actualidad, la aplicación del Principio de Oportunidad está en manos de todas las Fiscalías Penales. Empero, hace un par de años, mediante la Resolución del Consejo Transitorio del Ministerio Público N° 200-2001-CT-MP se estableció un procedimiento para su

---

<sup>13</sup> Peña G. “Manual de Conciliación Extrajudicial - Capítulo III: La Conciliación”. Lima – Perú, 2011, p.81

aplicación a cargo de las (hoy desactivadas) Fiscalías Provinciales Especializadas en el Principio de Oportunidad.

“Aprovechemos en dar un rápido vistazo al Procedimiento Anterior. Bajo las disposiciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de las aludidas Fiscalías Especializadas, cuando el Fiscal Provincial Penal, tomaba conocimiento de la existencia de un delito (por si mismo o por denuncia de parte o documento policial), y consideraba aplicable el criterio de oportunidad, procedía de inmediato a remitir los actuados a la Fiscalía Provincial Especializada en su aplicación, mediante resolución motivada. Así también, cabía la posibilidad que el Fiscal Provincial de Turno o el Fiscal Adjunto, al tiempo de concurrir a una Delegación Policial y tomar conocimiento de un hecho delictivo que pudiera dar lugar a la aplicación del Principio de Oportunidad, excepcionalmente, actuara de inmediato la diligencia requerida, levantando acta y emitiendo resolución, siempre que las partes expresaran su consentimiento y la reparación del daño se hiciera inmediatamente efectiva en dicha diligencia”.<sup>14</sup>

Una vez que los actuados eran recibidos por la Fiscalía Provincial Especializada en la Aplicación del Principio de Oportunidad y luego de verificada la existencia de suficientes medios probatorios sobre la existencia del delito, la vinculación del implicado

---

<sup>14</sup> Torres C. “El Principio de Oportunidad: Un Criterio de Justicia y Simplificación Procesal”. Editorial Gráfica Horizonte. 2013. P.102

o denunciado en su comisión y la presencia de los supuestos establecidos en el art. 2° del CPP, el Fiscal emitía una Resolución de Pertinencia, citando al imputado a fin que prestara su consentimiento.

Resolución que se debía expedir dentro de los 3 días de recibidos los actuados, no debiendo de exceder de 10 días calendario la fecha para comparencia. Si el imputado manifestaba estar de acuerdo con la aplicación del Principio de Oportunidad la Fiscalía Provincial Especializada, en el curso de las siguientes 48 horas, disponía la realización de la Audiencia Única de Conciliación (que debía de llevarse a cabo dentro de los siguientes 10 días calendario). Citándose a dicha Audiencia: al imputado, al agraviado y al tercero civil, de haberlo.

“Presentes en la audiencia, el Fiscal guiaba a las partes a fin de propiciar el acuerdo sobre el monto de la reparación que correspondiera, la forma de pago y cualquier otro tipo de compensación que se acordara. Arribado el acuerdo, se archivaba provisionalmente la investigación hasta la cancelación total, cumplido el cual, se procedía al archivo definitivo. En la hipótesis de no haberse arribado a un acuerdo, hasta la fecha de la segunda citación, concluía el trámite, devolviéndose los actuados a la Fiscalía Provincial Penal de origen, a efectos que procediera conforme a ley”<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1470-2005-MP-FN y su Anexo, publicada el 12 de julio del año 2005, p.56

“De lo normado se desprende que, cuando el Fiscal Penal, al tomar conocimiento de la comisión de un hecho ilícito considere que el mismo constituye delito, que existe documentación sustentatoria suficiente, así como causa probable de imputación penal, y que el hecho se encuentra dentro de los supuestos establecidos por el artículo 2° del citado cuerpo legal, emitirá resolución motivada, declarando la pertinencia para la aplicación del Principio de Oportunidad, citando a las partes *-imputado, agraviado y tercero civilmente responsable, de ser el caso*, a efectos de propiciar un acuerdo conciliatorio respecto al monto y forma de pago de la reparación civil. Adoptándose, supletoriamente, los plazos establecidos en el Reglamento, a diferencia del cual, ya no se requiere citar previamente al imputado para que preste declaración, pues su consentimiento se recabará en la misma Audiencia”.<sup>16</sup>Especificándose, las ocurrencias suscitadas durante el desarrollo de la diligencia, las propuestas y posiciones, así como, la conclusión (acuerdo o no).

Si una de las partes (imputado o agraviado) o las partes (imputado y agraviado) no concurren a la Audiencia Única de Conciliación, el Fiscal Provincial, con carácter excepcional, puede citar por segunda y última vez.

---

<sup>16</sup> Palacios D. y Monge R. El Principio de Oportunidad en el Proceso Penal Peruano. Editora FEAT. Lima – Perú. 2003, p.65

En la hipótesis de no haberse llegado a un acuerdo, hasta la fecha de la segunda citación, el trámite concluye, procediéndose de acuerdo a ley.

Presentes todos los citados, se da inicio a la Audiencia, explicando el Fiscal los alcances del Principio de Oportunidad, para luego preguntar al agraviado si está de acuerdo con la aplicación del mismo.

“Si el agraviado no estuviera de acuerdo con la Aplicación del Principio de Oportunidad, el Fiscal concluirá el trámite, procediendo conforme a sus atribuciones. Si las partes hubieran asentido la aplicación del Principio de Oportunidad, pero no llegaron a concordar en cuanto al monto de la reparación u otros extremos, el Fiscal puede fijar dicho monto y/o demás extremos pertinentes, cabiendo en tal caso la apelación inmediata en el acto mismo de la audiencia, por parte del agraviado, en cuanto a tales extremos, elevándose los actuados al Fiscal Superior de Turno, para que emita una decisión definitiva”.

Aceptada la aplicación del Principio de Oportunidad por ambas partes, el Fiscal guiará a las partes a fin que arriben a un acuerdo sobre el monto de la reparación que correspondiera, la forma de pago y cualquier otro tipo de compensación que se acordará.

“Arribado el acuerdo, se deja en suspenso el archivo de los actuados hasta el cumplimiento total de la reparación civil, llegada el cual, se procede al archivo definitivo de los mismos”.<sup>17</sup>

#### **d) Atribuciones del Tercero**

“El Fiscal es el representante del Ministerio Público que, como titular de la acción penal, es el único facultado para abstenerse de ejercitar la acción penal o, en su caso, solicitar el sobreseimiento de la causa”.<sup>18</sup>

Por disposición legal (artículo 2º del C.P.P.) “se ha concedido al Fiscal la disponibilidad y discrecionalidad del ejercicio de la acción penal, bajo los supuestos legalmente señalados. Sin embargo, el trámite para la aplicación del Principio de Oportunidad resulta obligatorio respecto a delitos determinados (lesiones leves, hurto simple, apropiación ilícita y delitos culposos) en los que no haya pluralidad de víctimas o concurso con otro delito. Debiendo el Fiscal, antes de formalizar denuncia, citar al imputado y a la víctima para proponerles un acuerdo reparatorio”.

La actuación del Fiscal en la diligencia de acuerdo tiene similares características que la del conciliador en la audiencia de conciliación. Excepto que, el Fiscal tiene la facultad, excepcional, de

---

<sup>17</sup> Resolución del Consejo Transitorio del Ministerio Público N° 200-2001-CT-FN. Diario Oficial "El Peruano". Fecha: 24 abril 2001, p.99

<sup>18</sup> Sánchez P. “Comentarios al Código Procesal Penal”. Editora IDEMSA. Lima – Perú. 1994, p.78

fijar el monto que estime conveniente cuando las partes acepten la aplicación de la oportunidad, pero no logren acordar uno por reparación civil. Siendo que, en caso que el agraviado discrepara con el monto fijado podrá apelar, elevándose los actuados al Superior, quien se pronunciará de manera definitiva e indiscutible. Esta atribución se encuentra consagrada tanto en el Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalías Provinciales Especializadas en la aplicación del Principio de Oportunidad (Resolución del Consejo Transitorio del Ministerio Público N° 200-2001-CT-MP) y en el Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957).

Asimismo, en la práctica hemos notado que en los Delitos Contra la Seguridad Pública – Peligro Común – Conducción de Vehículo Motorizado en estado de Ebriedad, en los que se dispuso la pertinencia del Principio de Oportunidad, el Fiscal, ha representado los intereses de la Sociedad (afectada en este tipo de delitos), interviniendo en la Diligencia de Acuerdo como parte agraviada. Hecho curioso pero ceñido a ley.

#### **f) Efectos del Acta de Acuerdo**

“Acta de Acuerdo en aplicación del Principio de Oportunidad. El acta que se suscribe ante el Fiscal no tiene efectos ejecutorios. Ya que, en caso de incumplimiento del acuerdo contenido en él, el Fiscal o el agraviado no pueden solicitar su ejecución a nivel judicial, sino,

simplemente, proceder conforme a sus atribuciones, es decir, formalizar la denuncia penal correspondiente”.<sup>19</sup>

Pero tengamos en cuenta que el acta ante el Fiscal no es el único documento que otorgue validez al acuerdo celebrado entre imputado y víctima. La ley prevé también el caso en que las partes arriben a un acuerdo extrajudicial, que conste en instrumento público o privado notarialmente legalizado, caso en el cual, no será necesario que el Fiscal y, en su caso, el Juez, cite a las partes para que presten su consentimiento con la aplicación del Principio de Oportunidad.

#### **g) El principio de oportunidad en el derecho comparado**

**g.1. El Principio de oportunidad en Colombia.** “Es la facultad constitucional que le permite a la Fiscalía General de la Nación, no obstante que existe fundamento para adelantar la persecución penal, suspenderla, interrumpirla o renunciar a ella, por razones de política criminal, según las causales taxativamente definidas en la Ley, con sujeción a la reglamentación expedida por el Fiscal General de la Nación y sometido a control de legalidad ante el Juez de Garantías”.<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> Salas C. y Ortiz G. “Principio de Oportunidad en el Perú. Boletín N° 9-10 – Escuela del Ministerio Público”. Pp. 11 –15. Año III – 2004, p.88

<sup>20</sup> Diario oficial No 47.405 de 9 de Julio de 2009, congreso de la república de Colombia, Art. 323B, ley1312/2009. Disponible en <http://www.secretariassenado.gov.co/basedoc/ley/2009/ley13122009.html>.



**g.2. El Principio de Oportunidad en Alemania.** “En Alemania, no existe ninguna definición legal del principio de oportunidad, como tal por su interrelación con el principio de legalidad, pero se concibe como: Es toda excepción al principio de legalidad y a su correlativa obligación de ejercicio de la acción Penal”.<sup>21</sup>

El Principio de Oportunidad, es aquel en atención al cual el Fiscal debe ejercitar la acción penal con arreglo a su discrecionalidad, en unos determinados supuestos regulados legalmente.

**g.3. El Principio de Oportunidad en Argentina.** “Es la posibilidad o atribución que tienen los órganos encargados de la promoción de la persecución penal, fundada en diversas razones de política criminal y procesal de no iniciar la acción, o de suspender provisionalmente la ya iniciada, o de limitar su extensión objetiva y subjetiva o de hacerla cesar definitivamente antes de la sentencia, aun cuando concurren las condiciones ordinarias para perseguir y castigar”.<sup>22</sup>

#### **h) Supuestos del principio de oportunidad**

Benavides<sup>23</sup> menciona los supuestos de oportunidad son:

---

<sup>21</sup> Martínez, U. Y Joaquín J. “Procuraduría General de la Nación”, 2006. Pág. 34.

<sup>22</sup> Cafferata Nores José I. “El principio de oportunidad en el derecho argentino, teoría. Realidad y perspectiva en Nueva doctrina Penal”. Ed. Del puerto FRL. 1996, p22

<sup>23</sup> Benavides, R. “Problemática jurídica de la conciliación en el Proceso Penal Peruano, para optar el grado académico profesional de Doctor en Derecho y Ciencia en la Política Universidad Nacional Mayor de San Marcos”. Lima – Perú, 2002, p.31

- **Agente afectado por el delito**

Este supuesto normado en el inciso 1 del art 2 se refiere al caso del denominado "infracto" – "víctima" o agente que es afectado por el delito que cometió. Este supuesto se ubica dentro de las causas relacionadas con el autor del hecho, en cuanto éste reúne la condición de autor y víctima del delito.

- **Mínima gravedad del delito**

Este supuesto contemplado en el inciso segundo del artículo 2, regula la posibilidad del archivamiento en los casos de delitos insignificantes, también llamados delitos de bagatela.

El concepto de delito de bagatela no está ni legal ni dogmáticamente establecido, pero se aplica con frecuencia a hechos delictuosos cuya reprochabilidad es escasa y cuando el bien jurídico que se protege es de menor relevancia.

- **Mínima culpabilidad del agente**

Este supuesto se encuentra normado en el inciso 3 del artículo 2 y está referido a la autoría o participación mínima del agente en la comisión del ilícito penal. Para determinar este supuesto se sugieren algunos criterios para poder valorar la escasa o mínima culpabilidad.

Se tomará en cuenta entre otros criterios, el móvil del autor, su carácter o personalidad criminal, sus relaciones personales y

sociales, su comportamiento posterior al hecho, así como la forma de ejecución del hecho ilícito y sus consecuencias.

### **2.2.2. Aplicación del Principio de Oportunidad de acuerdo al Nuevo Código Penal Peruano**

“El Ministerio Público debe considerar para la aplicación de este mecanismo la no vulneración de los bienes constitucionalmente protegidos y observar al mismo tiempo los principios de proporcionalidad e igualdad, consiguiendo que la puesta en práctica de este principio no resulte de la arbitrariedad del fiscal, sino que halle su origen en una resolución debidamente motivada, dando cuenta de los fundamentos y presupuestos que permitan su utilización, así como de los principios convenientes que concurran en el caso en concreto *-como el de humanidad, por ejemplo, para el caso de que exista una identificación del autor con la víctima*”.<sup>24</sup>

Los fundamentos a los que hemos hecho referencia en el párrafo anterior son los siguientes: a) la escasa relevancia de la infracción o mínimo daño social, b) manifestación de la prevención especial a favor del infractor, de quien se espera no volverá a incurrir en delito, c) razones político criminales para que la justicia se encargue principalmente de los

---

<sup>24</sup> Vélchez Chinchayán R. “Precisiones dogmáticas sobre el principio de oportunidad y su aparente fracaso en el ordenamiento jurídico peruano”, 2012 <http://www.itaiusesto.com/wp-content/uploads>

delitos más graves, d) alcanzar una pronta reparación civil a la víctima del delito.

También pueden considerarse como fundamentos: “e) atenuación de la obligatoriedad de la acción penal, f) aparición del modelo integrador g) evitar la estigmatización social”<sup>32</sup>, h) crear espacios de mediación o composición de conflictos penales, i) mínima intervención penal, j) propender modos humanitarios de sanción.

### **Presupuestos para proceder a su aplicación**

A parte de estos fundamentos, existen presupuestos para proceder a su aplicación, los cuales se encuentran recogidos en el articulado vigente -artículo 2- del Código procesal penal de 1991 (CPP 1991) - Decreto Legislativo N° 638- y con algunas modificaciones también en el artículo 2 del nuevo Código procesal penal de 2004 (CPP 2004) -Decreto Legislativo N° 957. Afirmamos en concreto que procede frente a los siguientes casos:

- A) casos del autor-víctima, en los cuales, por un principio de humanidad, no le es aplicada la pena que le corresponde porque el autor del hecho delictivo ha sido afectado directamente con las consecuencias de su acción (u omisión);
- B) casos de delitos de relativo interés público, es decir aquellos considerados de menor importancia debido a la valoración punitiva que de ellos ha hecho el legislador

C) caso de mínima culpabilidad, es decir cuando concurren elementos que sirven como atenuantes de la responsabilidad. Cabe señalar que procederá siempre y cuando el imputado así lo consienta, ya que la aplicación del principio de oportunidad presupone que el imputado reconoce la responsabilidad penal en los hechos delictivos.

### 2.3. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

**Carácter procesal:** “Son aquellos actos que realizan las partes ante y con los miembros del órgano jurisdiccional pretendiendo convencer al juzgador de la bondad de las alegaciones fácticas, en general, y jurídicas, en ocasiones, que fundamentan la pretensión u oposición”.<sup>25</sup>

1) **Carácter extra procesal:** “está comprendida como un Mecanismo Alternativo de Resolución de Conflictos porque, en esencia, lo que se busca es evitar el proceso judicial. Es, pues, una institución por la cual las partes acuden a un Centro de Conciliación, a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto”.<sup>26</sup>

2) **Derecho comparado:** “consiste en la comparación científica de sistemas jurídicos distintos o de un aspecto de los mismos y de las

---

<sup>25</sup> Bazzani D. “Bases para la Discusión del Nuevo Sistema Procesal Penal Colombiano. II Foro sobre la Justicia en Colombia”. Universidad Externado de Colombia. Febrero de 2003, p.104

<sup>26</sup> Damaska, Mirjan. “Aspectos globales de la reforma del proceso penal”, en Duque Quiceno, Mauricio y Quiceno Álvarez, Fernando (comp.), Sistema Acusatorio y Juicio Oral, 1ª ed., s.l., Editora Jurídica de Colombia, 2004, p.96

causas que los han producido y los efectos que han resultado en los medios sociales respectivos”.<sup>27</sup>

3) **Discrecionalidad**: “la potestad discrecional otorga un margen de libertad de apreciación de la autoridad, quien realizando una valoración un tanto subjetiva ejerce sus potestades en casos concretos”.<sup>28</sup>

4) **Doctrina**: “como un sistema de opiniones o postulados más o menos científicos, frecuentemente con la pretensión de posesión de validez general. En el ámbito jurídico, doctrina significa el conjunto de opiniones efectuadas en la interpretación de normas por los conocedores del derecho y forma parte de las fuentes del derecho, aunque en un lugar muy secundario”.

5) **Estándares**: “estándar es algo que sirve como tipo, modelo, norma, patrón o referencia. Desde el punto de vista de la lógica jurídica, los estándares se conciben como el deber ser”.<sup>29</sup>

6) **Jurisprudencia**: “es entendida como la interpretación jurídica que realizan órganos jurisdiccionales competentes con la finalidad de aclarar posibles lagunas de la ley, y es posible crearla a través de las reiteradas interpretaciones que hacen los tribunales en sus resoluciones

---

<sup>27</sup> Mir Puig, Santiago. “Función de la pena y teoría del delito en el Estado social y democrático de Derecho”, en aa.vv. Política Criminal y Reforma del Derecho Penal, Bogotá, D. C., Editorial Temis, 1982, p.20

<sup>28</sup> Bejarano F. y Castro J. “El principio de oportunidad en el derecho comparado”, Medellín, 2011, p.52

<sup>29</sup> Roxin, Claus. “Sentido y límites de la pena estatal”, en Problemas básicos del Derecho penal, trad. Diego-Manuel Luzón Peña, Madrid, Editorial Reus, 1991, p.55

de las normas jurídicas y puede constituir una de las Fuentes del Derecho, según el país según el derecho comparado”.<sup>30</sup>

7) **Límites**: “genéricamente, a cualquier limitación o restricción, sea legal, fiscal, social”, etc.<sup>31</sup>

8) **Ordenamiento Jurídico**: “es el conjunto de normas jurídicas que rigen en un lugar determinado en una época concreta”.<sup>32</sup>

9) **Principio de oportunidad**: “toda forma de disposición de la acción penal, implica oportunidad, independientemente del sujeto al que se le reconozca la voluntad de disponer de la acción”.<sup>33</sup>

10) **Naturaleza Jurídica**: “la naturaleza jurídica de un objeto o norma o palabra, quiere decir de donde proviene, cuál es su origen y elementos”.<sup>34</sup>

11) **Conciliación**. Primeramente diremos que el término deriva del vocablo latino “conciliäre”, alocución que significa tanto componer, ajustar los ánimos de quienes estaban opuestos entre sí; como conformar dos o más proposiciones o doctrinas al parecer contrarias.<sup>35</sup>

---

<sup>30</sup> Ferrajoli, Luigi. “Derecho y razón. Teoría del garantismo penal”, 2ª. ed., trad. Perfecto Andrés Ibáñez y otros, Madrid, Editorial Trotta, 1997, p-67

<sup>31</sup> Reyes A.; Criminología, cuarta reimpresión de la octava edición, Editorial TEMIS, Bogotá 2005, p.49

<sup>32</sup> Maier J. “Derecho Procesal Penal. Fundamentos”, Buenos Aires, Editores del Puerto S.R.L., 2002, p.25

<sup>33</sup> Maier, Julio B.J., Ambos, Kaiy Woischinik, Jan. “Las Reformas procesales penales en América Latina”, Buenos Aires, Editorial Gráfica Laf s.r.l., 2000, p.41

<sup>34</sup> Mir Puig, Santiago. “Derecho penal”. Parte general, 5ª ed., Barcelona, Reppertor Editores, S. L., 2003, p.89

<sup>35</sup> Ibid

- 12) **Mediación:** Cuando hablamos de mediación estamos hablando del “ proceso negocial que con dirección de un tercero neutral, que no tiene autoridad decisional, busca soluciones de recíproca satisfacción subjetiva y de común ventaja objetiva para las partes, a partir del control e intercambio de la información, favoreciendo el comportamiento colaborativo de las mismas <sup>36</sup>
- 13) **Voluntariedad:** “Es decir, las partes *-los protagonistas-*, participan voluntariamente del proceso. Si bien, existe la llamada *Mediación Pre-Judicial Obligatoria*, en donde el Estado *obliga* a las partes a concurrir a mediación, esta obligación concluye con el hecho de presentarse a la primera audiencia, donde el mediador le informará acerca del procedimiento y le otorgará a dicha persona la libertad de participar o no del mismo. Con lo cual, podemos decir que lo que es voluntario es permanecer y trabajar en el proceso”. <sup>37</sup>
- 14) **Confidencialidad:** “A diferencia de un juicio, donde todo lo que uno diga o calle puede ser usado en contra de la parte, e mediación, el principio rector es la confidencialidad. Es decir, todo aquello que se diga en el ámbito del proceso de mediación queda allí y no podrá ser usado en un eventual litigio judicial. Lo cual le otorga a las partes la libertad *mostrar sus cartas las que ellos quieran mostrar*, sin temor a que ello pueda resultarles perjudicial”. <sup>38</sup>

---

<sup>36</sup> Ibid

<sup>37</sup> Maier, Julio B.J., Ambos, Kaiy Woischinik, Jan. “Las Reformas procesales penales en América Latina”, Buenos Aires, Editorial Gráfica Laf s.r.l., 2000, p.42

<sup>38</sup> Ibid



- 15) **Autocomposición**: “En todo litigio judicial, presentada la demanda y contestada, producida la prueba, es la decisión del juez la que resuelve heterónomamente el conflicto; él es el que basado en los dichos y pruebas que tiene y basado en la ley, doctrina y jurisprudencia el que dirá finalmente a las partes, cómo debe resolverse el caso y ordenará el efectivo cumplimiento de su sentencia. En mediación, si se produce el acuerdo, la resolución del caso no viene impuesta desde afuera, sino que son las propias partes las que deciden cómo resolver la disputa”.<sup>39</sup>
- 16) **Cooperación**: “El trabajo en mediación necesariamente necesita de la cooperación de todos los involucrados, no sólo las partes, sino también de sus respectivos abogados, quienes serán los encargados de trabajar cooperativamente para dar un marco legal al acuerdo de partes”.<sup>40</sup>
- 17) **Acento En El Futuro**: “El decir, si bien el comienzo de la mediación tiene su origen en un hecho *-o situación-* del pasado, que es lo que origina el reclamo, el trabajo fundamental del proceso no es explorar cómo se dieron esas circunstancias, ni buscar prioritariamente responsables *-jurídicos-*; sino que el trabajo está encaminado a buscar, a partir de ahí en adelante, una solución o un camino que lleve a las partes a poder superar el conflicto y que les permita satisfacer sus necesidades”.<sup>41</sup>

---

<sup>39</sup> Ibid

<sup>40</sup> Mir Puig, Santiago. Derecho penal. Parte general, 5ª ed., Barcelona, Reppertor Editores, S. L., 2003, p.93

<sup>41</sup> Ibid

18) *Informal, Pero Con Estructura*: “El clima en las audiencias de mediación, necesariamente requiere flexibilidad, pues quien se siente juzgado, estará menos dispuesto a negociar y a mostrarse. Por esa razón, el ambiente de las audiencias debe ser más informal, en comparación con una audiencia”.<sup>42</sup>

---

<sup>42</sup> Ibid

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. MÉTODOS**

##### **3.1.1. Método General**

“El método general de toda investigación es el método científico que es un conjunto de pensamientos universales y necesarios, y que en función de esto surgen algunas cualidades importantes, como la de que está constituida por leyes universales que conforman un conocimiento sistemático de la realidad. Donde se parte de un problema, se plantea una hipótesis y se contrasta para llegar a las conclusiones”.<sup>43</sup> Para esta investigación se formuló un problema y una hipótesis como respuesta a priori la que fue contrastada y se pudo llegar a una conclusión.

---

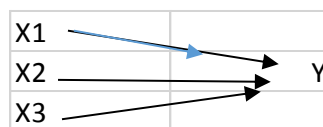
<sup>43</sup> Ruiz, R. El método científico y sus etapas. México.2007, p.31

### 3.1.2. Métodos Particulares

- 1) Análisis: Porque el análisis que es la descomposición de algo en sus elementos. El método analítico consiste en la separación de las partes de un todo para estudiarlas en forma individual. Así hemos tenido que disgregar la gestión de competencias para analizarlas en sus dimensiones e indicadores. En este caso se evaluó las variables por separado para poder llegar a una conclusión
- 2) Síntesis: Porque la síntesis es la reconstrucción de todo lo descompuesto por el análisis, por tanto, si hicimos el análisis es necesario llegar a la síntesis donde los conocimientos se comprenden y el análisis arroja resultados propios a la realidad y llegar a conclusiones fidedignas. También en este caso se tuvo definiciones generales las que se tuvo que especificar de manera particular por razones de este estudio.

### 3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:

Diseño no experimental de corte transversal, cuyo esquema es:



**Donde:**

X<sub>1</sub>= Supuesto de agente afectado

X<sub>2</sub>= Supuesto de mínima gravedad del delito

X<sub>3</sub>= Supuesto de culpabilidad del agente

Y= Proceso penal

### **3.2.1. Tipo de Investigación**

**Básica.** “Porque mejora el conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales, así mismo es el fundamento de toda investigación”<sup>44</sup> en esta investigación al comprobar la teoría en la práctica se arribó a las conclusiones de este estudio lo que teóricamente es una contribución.

### **3.2.2. Nivel de Investigación**

El nivel de la investigación es explicativo, es decir que se establecerá la dependencia una variable sobre otra. En este caso la influencia e los supuestos en el proceso penal.

## **3.3. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **3.3.1. Técnicas**

Viene a ser la manera de recorrer el camino que se delinea en el método; son las estrategias empleadas para recabar la información requerida y así construir el conocimiento de lo que se investiga, mientras que el procedimiento alude a las condiciones de ejecución de la técnica. La técnica en esta investigación fue la encuesta dirigida a una muestra de abogados penalistas.

---

<sup>44</sup> Hernández, Fernández y Baptista. “Metodología de la Investigación”, Colombia, 2010, p.156

### 3.3.2. Instrumento

El instrumento para recolectar datos en esta investigación fue el cuestionario, donde en un solo cuestionario se formularon las preguntas para ambas variables.

#### Construcción

Se elaboró un instrumento que pueda medir la influencia de los supuestos del principio de oportunidad en los procesos penales en 03 dimensiones de la variable independiente (13 ítems) y variable dependiente (01 ítem). Haciendo un total de 14 ítems.

Agente afectado por el delito (05 indicadores)

Mínima gravedad del delito (03 indicadores)

Mínima culpabilidad del agente (05) indicadores

Carga Fiscal (01 ítem)

#### Confiabilidad

El valor de alfa de cronbach para 14 ítems y 30 Abogados Penalistas de prueba piloto nos da como resultado:

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,796	14

Teniendo en cuenta que según Rosas y Zúñiga “el valor de alfa de cronbach arriba de 0.75 nos permite decir que el instrumento es confiable”.<sup>45</sup> (Ver Anexo 02)

Podemos afirmar que el valor hallado de 0.796 nos indica que el instrumento es confiable.

### **3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **3.4.1. Población**

Está constituido por los Abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Junín que a la fecha son 4739, de los cuales tienen su habilitación al día el 40% de ellos, es decir, 1896 Abogados, de éste número solo el 20% es Abogado penalista, es decir, 379 Abogados que viene a ser la población de estudio de esta investigación.

#### **3.4.2. Muestra**

La muestra será representada en 191 abogados penalistas para calcular el tamaño de la misma, conforme se describe a continuación:

El tamaño de muestra se obtuvo utilizando la siguiente formula.

$$n = \frac{Z^2 \cdot N \times p \times q}{(N - 1) \times E^2 + Z^2 \cdot p \times q}$$

n = tamaño de la muestra que se desea saber

Z = nivel de confianza (95%= 1.96)

N = representa el tamaño de la población= 379

---

<sup>45</sup> Rosas, & Zúñiga. “Estadística descriptiva e inferencia I”. Fascículo 3 Correlación y regresiones lineales. Colegio de Bachilleres, 2010, p. 16

p = probabilidad a favor (0.5)

q = probabilidad en contra

E = error de estimación (0.05)

$$n = \frac{1.96^2 \cdot 379 \times 0.5 \times 0.5}{(379 - 1) \times 0.05^2 + 1.96^2 \cdot 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 191$$

La muestra de estudio está constituida por 191 casos presentados a la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo durante el 2017.

### **3.5 PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA PROBAR O REFUTAR LA HIPOTESIS**

#### **3.5.1. Pruebas estadísticas:**

Se utilizó la estadística Descriptiva haciendo uso de las distribuciones de frecuencia tales como tablas y gráficos

Para buscar asociación estadística entre las variables cualitativas se utilizará tablas de contingencia aplicando un estadístico inferencial con un nivel de significación del 95% ( $p < 0.05$ ).



## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

Para la elaboración de resultados, fueron tabuladas las fichas de recolección en el software estadístico SPSS V23 (Ver Anexo 03) de dónde se obtuvieron los resultados descriptivos e inferenciales. En la primera se dan a conocer los resultados descriptivos por cada uno de los indicadores. Y en la segunda parte los resultados inferenciales a través de la contrastación de las hipótesis.

#### **4.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS**

##### **4.1.1. Resultados de la variable independiente: Supuestos del principio de oportunidad**

Los resultados son para las 04 dimensiones: Agente afectado por el delito (05 indicadores); mínima gravedad del delito (03 indicadores) y mínima culpabilidad del agente (05) indicadores

#### 4.1.2 Agente afectado por el delito

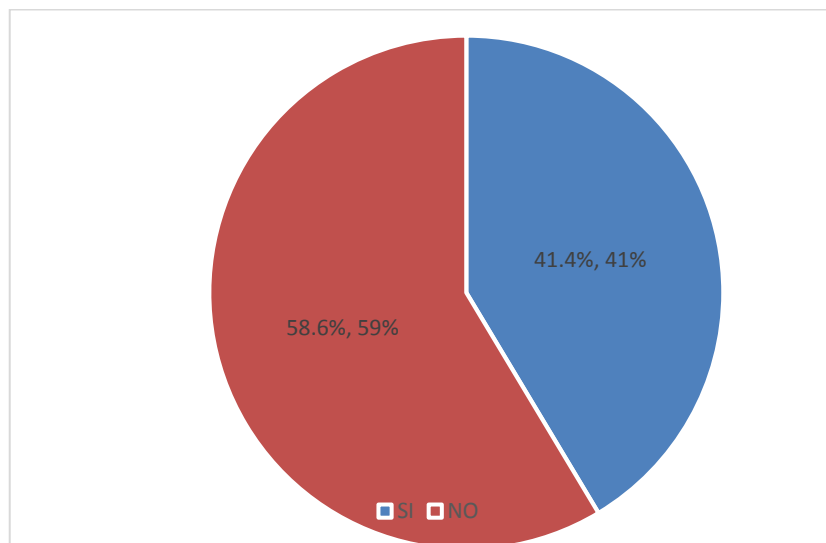
##### A. El autor fue también víctima del delito

**TABLA N° 01**  
**El autor fue también víctima del delito**

	Frecuencia	Porcentaje
SI	79	41.4%
NO	112	58.6%
<b>Total</b>	<b>191</b>	<b>100.0%</b>

**Fuente:** Datos obtenidos a partir de la Encuesta “Los supuestos del principio de oportunidad y su aplicación en el Proceso Penal Peruano en la Ciudad de Huancayo”.

**GRÁFICO N° 01**  
**El autor fue también víctima del delito**



**Fuente:** En base a la Tabla N° 01

#### INTERPRETACIÓN:

La Tabla y Gráfico 1, muestran acerca de que el autor fue también víctima del delito que el 41.4% dijo que sí y el 58.6% que no.

**B. El delito fue considerado de mínima lesividad social**

**TABLA N° 02**

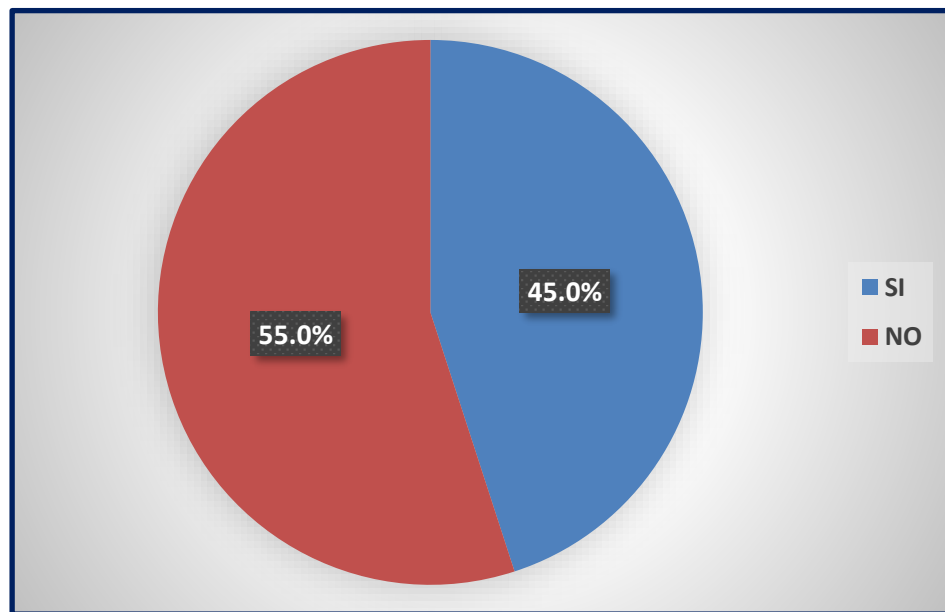
**El delito fue considerado de mínima lesividad social**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	86	45.0%
NO	105	55.0%
<b>Total</b>	<b>191</b>	<b>100.0%</b>

**Fuente:** Datos obtenidos a partir de la Encuesta “Los supuestos del principio de oportunidad y su aplicación en el Proceso Penal Peruano en la Ciudad de Huancayo”.

**GRÁFICO N° 02**

**El delito fue considerado de mínima lesividad social**



**Fuente:** En base a la Tabla N° 02

**INTERPRETACIÓN:**

La Tabla y Gráfico 2, muestran acerca de que El delito fue considerado de mínima lesividad social, respondieron que sí el 45.0% y que no y el 55.0%.

C. En caso de aplicarse la pena que le corresponde solo acrecentaría los problemas de conciencia del autor.

**TABLA N° 03**

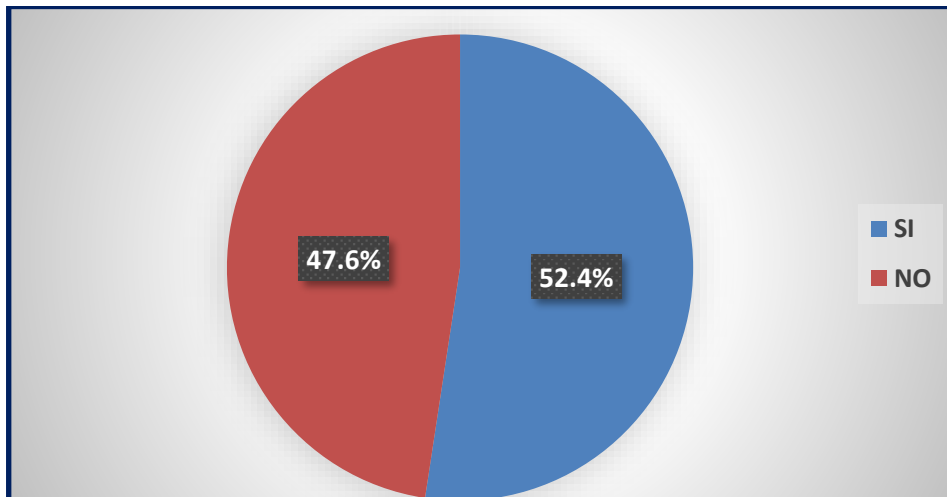
**En caso de aplicarse la pena que le corresponde solo acrecentaría los problemas de conciencia del autor**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	100	52.4%
NO	91	47.6%
<b>Total</b>	<b>191</b>	<b>100.0%</b>

**Fuente:** Datos obtenidos a partir de la Encuesta “Los supuestos del principio de oportunidad y su aplicación en el Proceso Penal Peruano en la Ciudad de Huancayo”.

**GRÁFICO N° 03**

**En caso de aplicarse la pena que le corresponde solo acrecentaría los problemas de conciencia del autor**



**Fuente:** En base a la Tabla N° 03

**INTERPRETACIÓN:**

La Tabla y Gráfico 3, muestran acerca de que en el caso de aplicarse la pena que le corresponde solo acrecentaría los problemas de conciencia del autor, respondieron que sí el 52.4% y que no y el 47.6%.

#### D. El Ministerio público hizo la valoración correspondiente

**TABLA N° 04**

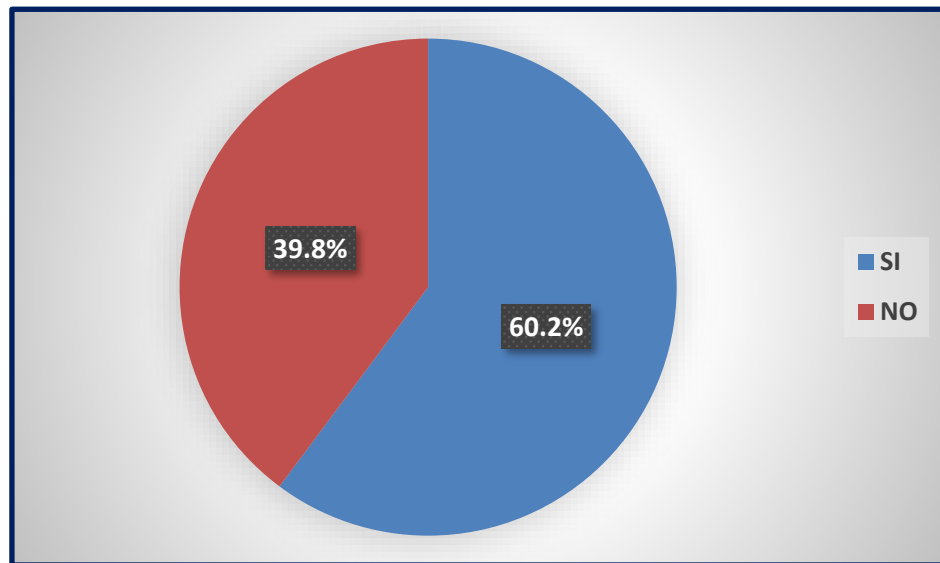
##### **El Ministerio público hizo la valoración correspondiente**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	115	60.2%
NO	76	39.8%
<b>Total</b>	<b>191</b>	<b>100.0%</b>

**Fuente:** Datos obtenidos a partir de la Encuesta “Los supuestos del principio de oportunidad y su aplicación en el Proceso Penal Peruano en la Ciudad de Huancayo”.

**GRÁFICO N° 04**

##### **El Ministerio público hizo la valoración correspondiente**



**Fuente:** En base a la Tabla N° 04

#### **INTERPRETACIÓN:**

La Tabla y Gráfico 4, muestran acerca de que El Ministerio público hizo la valoración correspondiente, respondieron que sí el 60.2% y que no y el 39.8%.

### E. El fiscal solicitó auxilio pericial para su decisión

**TABLA N° 05**

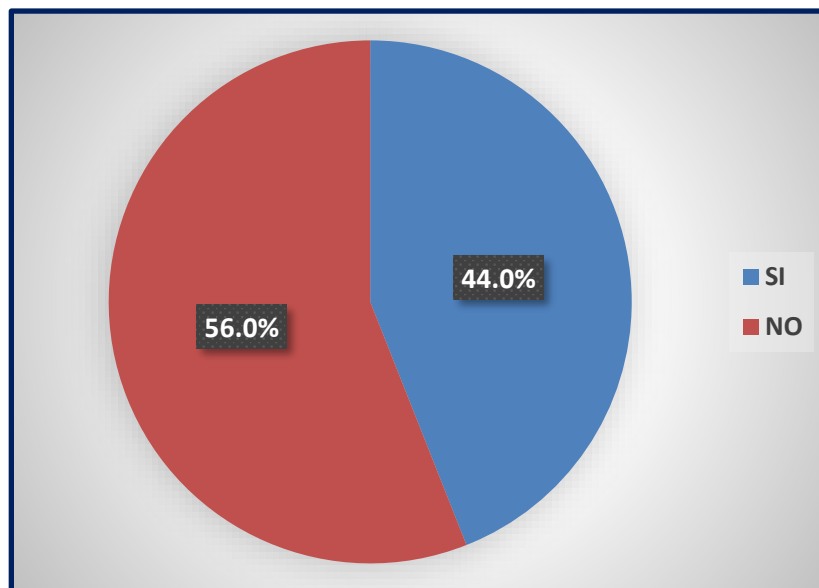
#### El fiscal solicitó auxilio pericial para su decisión

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	84	44.0%
NO	107	56.0%
<b>Total</b>	<b>191</b>	<b>100.0%</b>

**Fuente:** Datos obtenidos a partir de la Encuesta “Los supuestos del principio de oportunidad y su aplicación en el Proceso Penal Peruano en la Ciudad de Huancayo”.

**GRÁFICO N° 05**

#### El fiscal solicitó auxilio pericial para su decisión



**Fuente:** En base a la Tabla N° 05

#### **INTERPRETACIÓN:**

La Tabla y Gráfico 5, muestran acerca de si El fiscal solicitó auxilio pericial para su decisión, respondieron que sí el 44.0% y que no y el 56.0%.

#### 4.1.2. Mínima Gravedad Del Delito

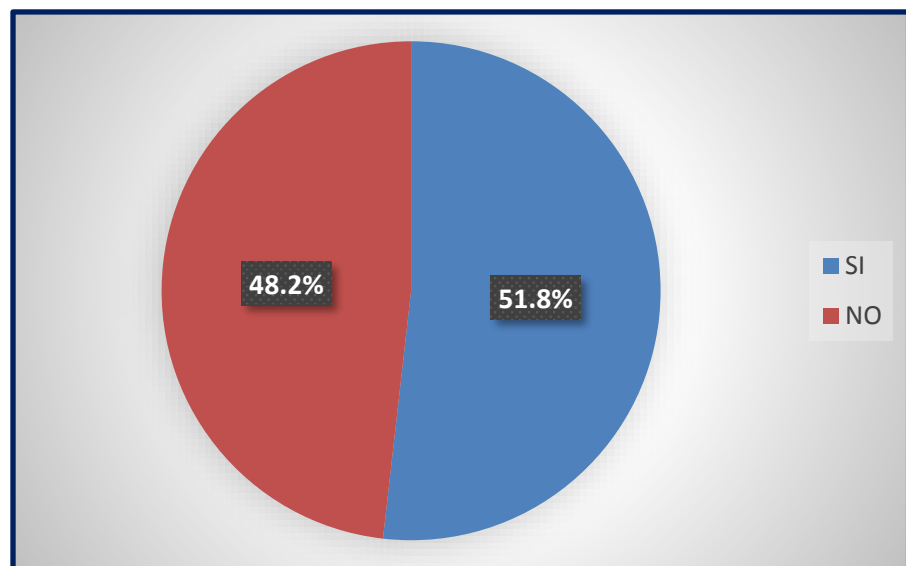
##### A. El delito fue considerado insignificante

**TABLA N° 06**  
**El delito fue considerado insignificante**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	99	51.8%
NO	92	48.2%
<b>Total</b>	<b>191</b>	<b>100.0%</b>

**Fuente:** Datos obtenidos a partir de la Encuesta “Los supuestos del principio de oportunidad y su aplicación en el Proceso Penal Peruano en la Ciudad de Huancayo”.

**GRÁFICO N° 06**  
**El delito fue considerado insignificante**



**Fuente:** En base a la Tabla N° 06

#### **INTERPRETACIÓN:**

La Tabla y Gráfico 6, muestran acerca de que el delito fue considerado insignificante, respondieron que sí el 51.8% y que no y el 48.2%.

**B. El bien jurídico protegido fue de menor relevancia**

**TABLA N° 07**

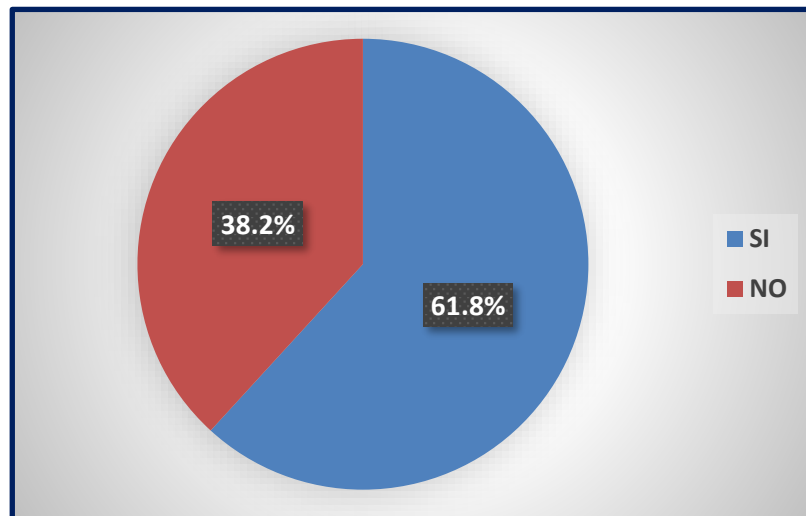
**El bien jurídico protegido fue de menor relevancia**

	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
SI	118	61.8%
NO	73	38.2%
<b>Total</b>	<b>191</b>	<b>100.0%</b>

**Fuente:** Datos obtenidos a partir de la Encuesta “Los supuestos del principio de oportunidad y su aplicación en el Proceso Penal Peruano en la Ciudad de Huancayo”.

**GRÁFICO N° 07**

**El bien jurídico protegido fue de menor relevancia**



**Fuente:** En base a la Tabla N° 07

**INTERPRETACIÓN:**

La Tabla y Gráfico 7, muestran acerca de que El bien jurídico protegido fue de menor relevancia, respondieron que sí el 61.8% y que no y el 38.2%.



**C. La pena mínima para esta clase de delito era menor de dos años**

**TABLA N° 08**

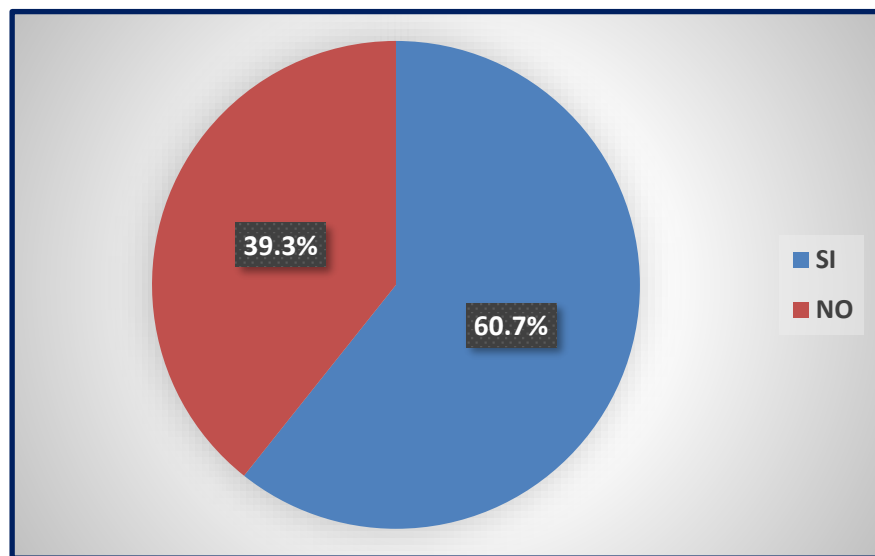
**La pena mínima para esta clase de delito era menor de dos años**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	116	60.7%
NO	75	39.3%
<b>Total</b>	<b>191</b>	<b>100.0%</b>

**Fuente:** Datos obtenidos a partir de la Encuesta “Los supuestos del principio de oportunidad y su aplicación en el Proceso Penal Peruano en la Ciudad de Huancayo”.

**GRÁFICO N° 08**

**La pena mínima para esta clase de delito era menor de dos años**



**Fuente:** En base a la Tabla N° 08

**INTERPRETACIÓN:**

La Tabla y Gráfico 8, muestran acerca de La pena mínima para esta clase de delito era menor de dos años, respondieron que sí el 60.7% y que no y el 39.3%.

#### 4.1.3. Mínima culpabilidad del agente

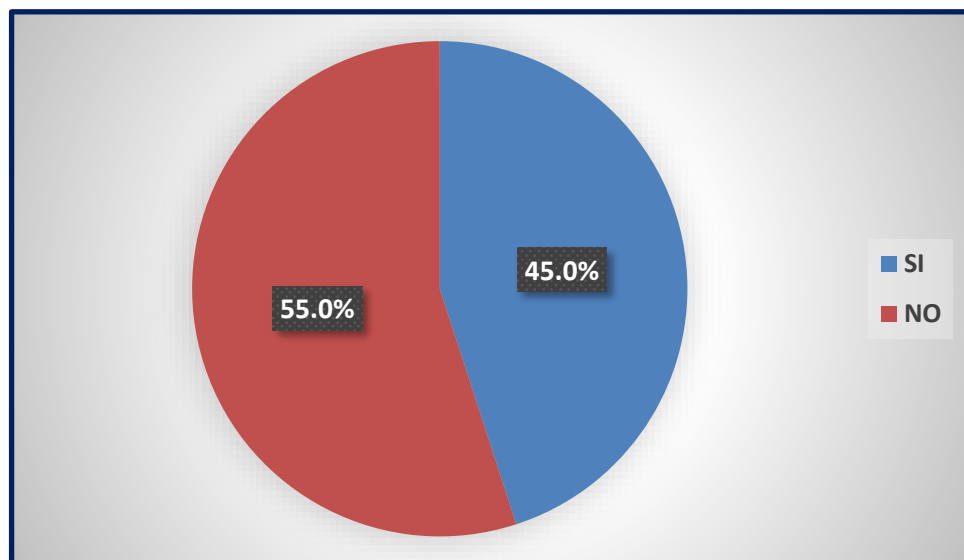
##### A. Se tuvo en cuenta el móvil del autor

**TABLA N° 09**  
**Se tuvo en cuenta el móvil del autor**

	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
SI	86	45.0%
NO	105	55.0%
<b>Total</b>	<b>191</b>	<b>100.0%</b>

**Fuente:** Datos obtenidos a partir de la Encuesta “Los supuestos del principio de oportunidad y su aplicación en el Proceso Penal Peruano en la Ciudad de Huancayo”.

**GRÁFICO N° 09**  
**Se tuvo en cuenta el móvil del autor**



**Fuente:** En base a la Tabla N° 09

#### **INTERPRETACIÓN:**

La Tabla y Gráfico 9, muestran acerca de si Se tuvo en cuenta el móvil del autor, respondieron que sí el 45.0% y que no y el 55.0%.

**B. Se tuvo en cuenta el carácter y personalidad del autor**

**TABLA N° 10**

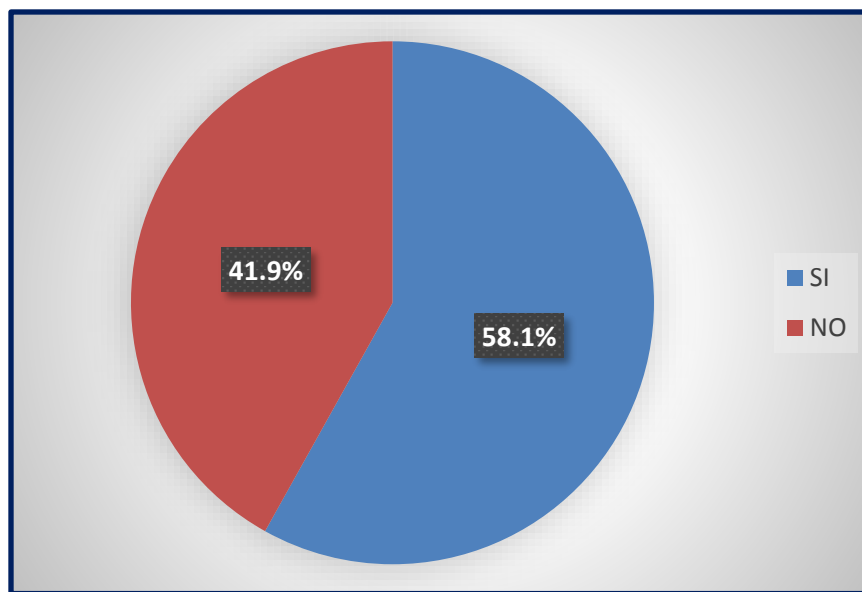
**Se tuvo en cuenta el carácter y personalidad del autor**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	111	58.1%
NO	80	41.9%
<b>Total</b>	<b>191</b>	<b>100.0%</b>

**Fuente:** Datos obtenidos a partir de la Encuesta “Los supuestos del principio de oportunidad y su aplicación en el Proceso Penal Peruano en la Ciudad de Huancayo”.

**GRÁFICO N° 10**

**Se tuvo en cuenta el carácter y personalidad del autor**



**Fuente:** En base a la Tabla N° 10

**INTERPRETACIÓN:**

La Tabla y Gráfico 10, muestran acerca de si Se tuvo en cuenta el carácter y personalidad del autor, respondieron que sí el 58.1% y que no y el 41.9%.

**C. Se tuvo en cuenta sus relaciones personales y sociales**

**TABLA N° 11**

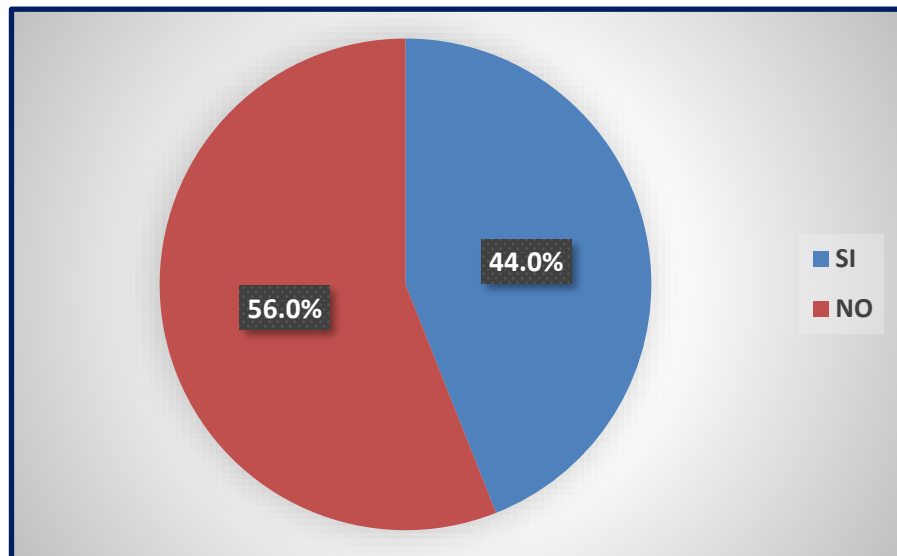
**Se tuvo en cuenta sus relaciones personales y sociales**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	84	44.0%
NO	107	56.0%
<b>Total</b>	<b>191</b>	<b>100.0%</b>

**Fuente:** Datos obtenidos a partir de la Encuesta “Los supuestos del principio de oportunidad y su aplicación en el Proceso Penal Peruano en la Ciudad de Huancayo”.

**GRÁFICO N° 11**

**Se tuvo en cuenta sus relaciones personales y sociales**



**Fuente:** En base a la Tabla N° 11

**INTERPRETACIÓN:**

La Tabla y Gráfico 11, muestran acerca de si Se tuvo en cuenta sus relaciones personales y sociales, respondieron que sí el 44.0% y que no y el 56.0%.

**D. Se tuvo en cuenta su comportamiento posterior al hecho ilícito**

**TABLA N° 12**

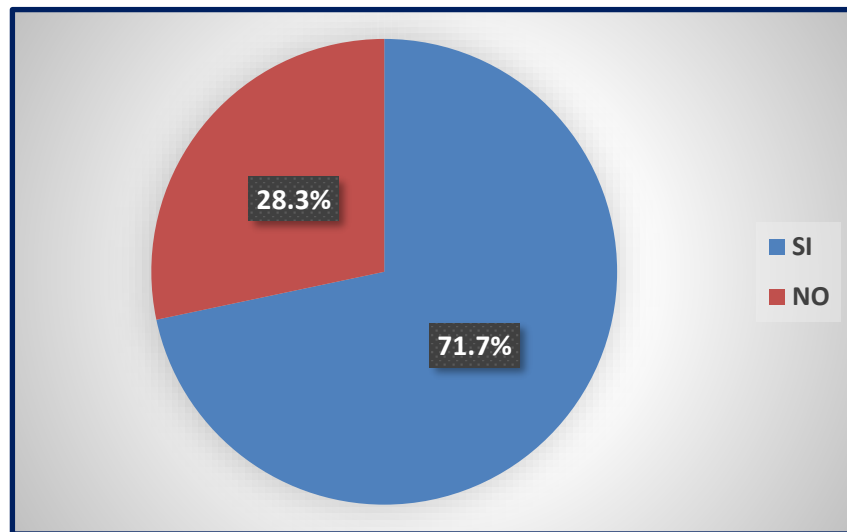
**Se tuvo en cuenta su comportamiento posterior al hecho ilícito**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	137	71.7%
NO	54	28.3%
<b>Total</b>	<b>191</b>	<b>100.0%</b>

**Fuente:** Datos obtenidos a partir de la Encuesta “Los supuestos del principio de oportunidad y su aplicación en el Proceso Penal Peruano en la Ciudad de Huancayo”.

**GRÁFICO N° 12**

**Se tuvo en cuenta su comportamiento posterior al hecho ilícito**



**Fuente:** En base a la Tabla N° 12

**INTERPRETACIÓN:**

La Tabla y Gráfico 12, muestran acerca de si Se tuvo en cuenta su comportamiento posterior al hecho ilícito, respondieron que sí el 71.7% y que no y el 28.3%.

**E. La ley faculta en este caso la disminución de la pena por consideraciones personales del autor o el hecho.**

**TABLA N° 13**

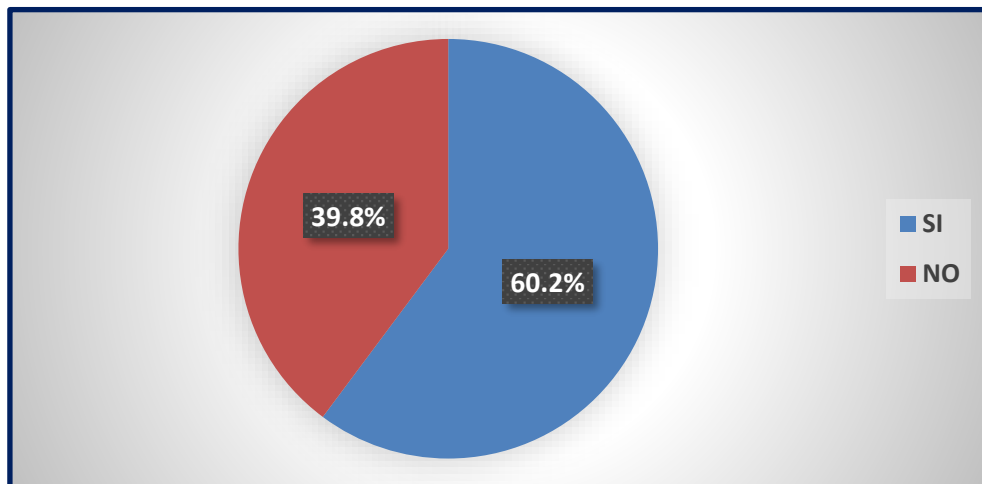
**La ley faculta en este caso la disminución de la pena por consideraciones personales del autor o el hecho.**

	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
SI	115	60.2%
NO	76	39.8%
<b>Total</b>	<b>191</b>	<b>100.0%</b>

**Fuente:** Datos obtenidos a partir de la Encuesta “Los supuestos del principio de oportunidad y su aplicación en el Proceso Penal Peruano en la Ciudad de Huancayo”.

**GRÁFICO N° 13**

**La ley faculta en este caso la disminución de la pena por consideraciones personales del autor o el hecho.**



**Fuente:** En base a la Tabla N° 13

**INTERPRETACIÓN:**

La Tabla y Gráfico 13, muestran acerca de si La ley faculta en este caso la disminución de la pena por consideraciones personales del autor o el hecho., respondieron que sí el 60.2% y que no y el 39.8%.

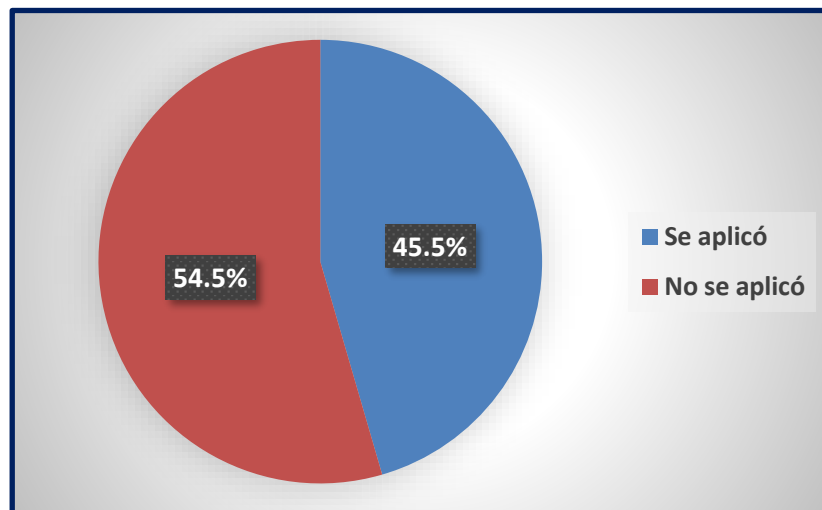
#### 4.1.4. Resultado de la variable dependiente principio de oportunidad

**TABLA N° 14**  
**Principio de Oportunidad**

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Se aplicó	87	45.5%
No se aplicó	104	54.5%
<b>Total</b>	<b>191</b>	<b>100.0%</b>

**Fuente:** Datos obtenidos a partir de la Encuesta “Los supuestos del principio de oportunidad y su aplicación en el Proceso Penal Peruano en la Ciudad de Huancayo”.

**GRÁFICO N° 14**  
**Principio de Oportunidad**



**Fuente:** En base a la Tabla N° 14

#### **INTERPRETACIÓN:**

La Tabla y Gráfico 14, muestran acerca de si Se aplicó el principio de oportunidad, respondieron que sí se aplicó el 45.5% y que no se aplicó el 54.5%.

## 4.2. RESULTADOS INFERENCIALES

### 4.2.1. Primera Hipótesis Específica

$H_0$ = Los supuestos de agente afectado por el delito no influyen significativamente en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017.

$H_1$ = Los supuestos de agente afectado por el delito influyen significativamente en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017.

Nivel de significancia:  $\alpha=0.05$

**TABLA N° 15**

**Chi Cuadrado para los supuestos de agente afectado y la carga Fiscal**

CONFESIÓN		Chi cuadrado	p valor	Decisión
1	¿En el caso que refiere el autor fue también víctima del delito?	46,105a	0,000<0.05	Es significativo
2	El delito fue considerado de mínima lesividad social	142,154a	0.000<0.05	Es significativo
3	En ese caso de aplicarse la pena que le corresponde solo acrecentaría los problemas de conciencia del autor.	63,767a	0,000<0.05	Es significativo
4	El Ministerio público hizo la valoración correspondiente	11,893a	0.001<0.05	Es significativo
5	El fiscal solicitó auxilio pericial para su decisión	48,281a	0.000<0.05	Es significativo

Fuente: Base de datos SPSS

Se puede observar que el p valor para ambos indicadores es igual  $0.000 < 0.05$  por lo que la influencia es significativa.

### CONCLUSIÓN ESTADÍSTICA

Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la de investigación en el sentido que los supuestos de agente afectado por el



delito influyen significativamente en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017.

#### 4.2.2. Segunda Hipótesis Específica

$H_0$ = Los supuestos de mínima gravedad del delito no influyen significativamente en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017

$H_1$ = Los supuestos de mínima gravedad del delito influyen significativamente en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017

Nivel de significancia:  $\alpha=0.05$

**TABLA N° 16**

#### **Chi Cuadrado para los supuestos de mínima gravedad y la carga Fiscal**

	CONFESIÓN	Chi cuadrado	p valor	Decisión
1	El delito fue considerado insignificante	48,32	0,000<0.05	Es significativo
2	El bien jurídico protegido fue de menor relevancia	13,419	0.000<0.05	Es significativo
3	La pena mínima para esta clase de delito era menor de dos años	103,305	0.000<0.05	Es significativo

Fuente: Base de datos SPSS

Se puede observar que el p valor para ambos indicadores es igual  $0.000 < 0.05$  por lo que la influencia es significativa.

#### **CONCLUSIÓN ESTADÍSTICA**

Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la de investigación en el sentido que los supuestos de mínima gravedad del

delito influyen significativamente en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017.

#### 4.2.3. Tercera Hipótesis Específica

$H_0$ = Los supuestos de culpabilidad del agente no influyen en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017

$H_1$ = Los supuestos de culpabilidad del agente influyen en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017

Nivel de significancia:  $\alpha=0.05$

**TABLA N° 17**

**Chi Cuadrado para los supuestos de culpabilidad del agente y la carga Fiscal**

CONFESIÓN		Chi cuadrado	p valor	Decisión
1	Se Tuvo en cuenta el móvil del autor	8,236	0,000<0.05	Es significativo
2	Se tuvo en cuenta el carácter y personalidad del autor	39,864	0.000<0.05	Es significativo
3	Se tuvo en cuenta sus relaciones personales y sociales	8,125	0,000<0.05	Es significativo
4	Se tuvo en cuenta su comportamiento posterior al hecho ilícito	62,979	0,000<0.05	Es significativo
5	La ley faculta en este caso la disminución de la pena por consideraciones personales del autor o el hecho.	2,781	0,000<0.05	Es significativo

Fuente: Base de datos SPSS

Se puede observar que el p valor para ambos indicadores es igual 0.000 < 0.05 por lo que la influencia es significativa.

## CONCLUSIÓN ESTADÍSTICA

Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la de investigación en el sentido que los supuestos de culpabilidad del agente influyen en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017.

### 4.2.4. Hipótesis General

$H_0$ = Los supuestos del principio de oportunidad no influyen significativamente en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017

$H_1$ = Los supuestos del principio de oportunidad influyen significativamente en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017

Nivel de significancia:  $\alpha=0.05$

**TABLA N° 18**

**Chi Cuadrado para los supuestos de mínima gravedad y la carga Fiscal**

CONFESIÓN		
1	Agente afectado por el delito	Todos los indicadores son significativos
2	Mínima gravedad del delito	Todos los indicadores son significativos
3	Mínima culpabilidad del agente	Todos los indicadores son significativos

Fuente: Base de datos SPSS

Se puede observar que el p valor para ambos indicadores es igual  $0.000 < 0.05$  por lo que la influencia es significativa.

## **CONCLUSIÓN ESTADÍSTICA**

Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la de investigación en el sentido que los supuestos del principio de oportunidad influyen significativamente en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017.

## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN

#### 5.1 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del **objetivo general** nos muestran que los supuestos del principio de oportunidad influyen significativamente en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017.

Los resultados del **objetivo específico 1** nos muestran que los supuestos de agente afectado por el delito influyen significativamente en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017. el autor fue también víctima del delito que el 41.4% dijo que sí y el 58.6% que no. Donde referente a si el delito fue considerado de mínima lesividad social, respondieron que sí el 45.0% y que no y el 55.0%; acerca del caso de aplicarse la pena que le corresponde solo acrecentaría los problemas de conciencia del autor, respondieron que sí el 52.4% y que no y el 47.6%; acerca de que el

Ministerio público hizo la valoración correspondiente, respondieron que sí el 60.2% y que no y el 39.8%. y acerca de si El fiscal solicitó auxilio pericial para su decisión, respondieron que sí el 44.0% y que no y el 56.0%.

Los resultados del **objetivo específico 2** nos muestran que los supuestos de mínima gravedad del delito influyen significativamente en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017. Donde **acerca de** que el delito fue considerado insignificante, respondieron que sí el 51.8% y que no y el 48.2%; acerca de que El bien jurídico protegido fue de menor relevancia, respondieron que sí el 61.8% y que no y el 38.2% y acerca de La pena mínima para esta clase de delito era menor de dos años, respondieron que sí el 60.7% y que no y el 39.3%.

Los resultados del **objetivo específico 3** nos muestran que los supuestos de culpabilidad del agente influyen en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017. Donde acerca de si Se tuvo en cuenta el móvil del autor, respondieron que sí el 45.0% y que no y el 55.0%; acerca de si Se tuvo en cuenta el carácter y personalidad del autor, respondieron que sí el 58.1% y que no y el 41.9%; acerca de si Se tuvo en cuenta sus relaciones personales y sociales, respondieron que sí el 44.0% y que no y el 56.0%; acerca de si Se tuvo en cuenta su comportamiento posterior al hecho ilícito, respondieron que sí el 71.7% y que no y el 28.3%; acerca de si La ley faculta en este caso la disminución de la pena por consideraciones personales del autor o el hecho., respondieron que sí el 60.2% y que no y el 39.8% y acerca de si Se aplicó el principio de oportunidad, respondieron que sí se aplicó el 45.5% y que no se aplicó el 54.5%.

En este sentido se tiene la investigación de Peña A. Polo C. y Solano D. en la tesis Conciliación Extrajudicial, un análisis a su aplicación práctica desde un punto de vista jurídico, quienes concluyen que exponer hoy sobre el tema de conciliación extrajudicial, es hablar de un cambio cultural y romper con las formas pasadas de procedimientos, las cuales han parametrado a nuestra sociedad. Por lo tanto, no es raro observar como la mayor parte de los magistrados, juristas y abogados tienen fija la idea que solo los jueces pueden tener el equilibrio justo entre las partes, sin considerar la importancia de que los litigantes de ambas partes al conciliar podrían llegar a un acuerdo que solucione el problema de manera equitativa. Por ello quienes apoyamos este mecanismo debemos poner atención en la práctica de esta nueva estructura, lo que al largo plazo logrará un cambio socio cultural.

Otra investigación es la de Franco M. y Duque L., en la tesis Algunos problemas de la conciliación celebrada dentro del Proceso Penal de Inasistencia alimentaria, quien constata sobre algunos conflictos que se suscitan durante el trámite conciliatorio durante un determinado proceso penal por inasistencia de alimentos. Por lo que se tuvo la necesidad de desarrollar cuales son los componentes que forman parte de este delito, luego se describió quienes son las autoridades que forman parte de este proceso y cómo influyen cuando se trata de punibilidad de inasistencia alimentaria. Y finalmente se determinó la presión que existe entre los principios del proceso penal y la figura penal en materia de alimentos.

Asimismo, Testa G. y Silvia A. en su tesis sobre Los métodos alternativos de resolución de conflictos (MARC) en América Latina Caminos

de Trabajo –Caminos de Paz, quien encuentra que los métodos alternativos de resolución de conflictos, no resuelven tan solo los conflictos, sino que son una forma de gestionar la vida en sociedad que conlleva a un cambio profundo a nivel socio cultural. Este cambio, toma un tiempo determinado para ser concebido, crecer y dar un buen fruto social; cambio que se debe apoyar y sostener. América Latina, está trabajando en ese camino.

Del mismo modo Álvarez R., desarrolló la investigación Principio de oportunidad en delitos de corrupción pública en Bolivia. Fundamentos teóricos para su aplicación y políticos para su prohibición, constata que, ante el principio de oportunidad en delitos de corrupción pública, la actitud presente minimiza los hechos a un par de delitos, lo conlleva a limitar la investigación a acciones comunes o estandarizadas para optar por una solución neutral; y no juzgar indagando los hechos a fondo, considerando el nivel real de afectación y lo trascendente que el mismo puede ser para la sociedad. Así que a nivel del poder político no es notable la resolución de conflictos.

Otra investigación es la Daza A., elaboró la investigación El principio de oportunidad en la decisión sobre la punibilidad del imputado, para la Revista Verba Iuris de la Universidad Libre; Bogotá – Colombia, 2011, quien encuentra que el principio de oportunidad no conviene para cumplir con los objetivos del proceso penal en el Estado actual y Democrático de Derecho, ya que no consigue equilibrar la garantía y eficacia, por motivo de que la institución investigada no ha logrado la ejecución esperada ni la que manifiesta el Derecho comparado.



También Lamadrid M. 2015, elaboró la tesis El principio de oportunidad como una herramienta de política criminal, para optar al grado de Doctor en la Universidad Pompeu Fabra. Barcelona – España, quien concluye que el principio de oportunidad al ser parte del derecho penal logra mejorar o equilibrar las resoluciones y sentencias, lo que va a formar parte de la solución ante el problema de la congestión en materia penal, lo que ayuda a una mejor convivencia en sociedad y disminuir los altos niveles de conflicto e intolerancia que vienen en aumento en la actualidad. Asimismo, es importante dentro del Derecho Penal ya que para un mejor funcionamiento de este sistema es importante restringir el número de procesos que se siguen en el mismo con el fin de amenorar la carga procesal ya existente.

Otra investigación similar es la de Benavides R. elaboró la tesis acerca de la problemática jurídica de la conciliación en el Proceso Penal Peruano, donde, el método de investigación jurídica que se aplicó fue el método dogmático, quien encuentra que realizar una conciliación dentro de los parámetros de los juicios penales en el Perú, se hace factible a través de llevar a cabo el principio de consenso así en la fase de la investigación previa como en la fase de judicialización del proceso. Así al hacer posible conciliar en los procesos penales en el Perú, ello presenta conflictos sociales y jurídicos que obstaculizan su avance. La mayor parte de los casos solucionados al aplicar el principio de consenso pertenece a la fase previa de los procedimientos penales, la cual está bajo responsabilidad del Ministerio Público.

## CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que los supuestos del principio de oportunidad; Agente afectado por el delito, Mínima gravedad del delito Y Mínima culpabilidad del agente fluyen significativamente en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017.
2. Se ha determinado que los supuestos de agente afectado por el delito influyen significativamente en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017. el autor fue también víctima del delito que el 41.4% dijo que sí y el 58.6% que no. Donde referente a si el delito fue considerado de mínima lesividad social, respondieron que sí el 45.0% y que no y el 55.0%; acerca del caso de aplicarse la pena que le corresponde solo acrecentaría los problemas de conciencia del autor, respondieron que sí el 52.4% y que no y el 47.6%; acerca de que el Ministerio público hizo la valoración correspondiente, respondieron que sí el 60.2% y que no y el 39.8%. y acerca de si El fiscal solicitó auxilio pericial para su decisión, respondieron que sí el 44.0% y que no y el 56.0%.
3. Se ha determinado que los supuestos de mínima gravedad del delito influyen significativamente en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017. Donde **acerca de** que el delito fue considerado insignificante, respondieron que sí el 51.8% y que no y el 48.2%; acerca de que El bien jurídico protegido fue de menor relevancia, respondieron que sí el 61.8% y que no y el 38.2% y acerca de La pena mínima para esta clase

de delito era menor de dos años, respondieron que sí el 60.7% y que no y el 39.3%.

4. Se ha determinado que los supuestos de culpabilidad del agente influyen en los procesos penales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017. Donde acerca de si se tuvo en cuenta el móvil del autor, respondieron que sí el 45.0% y que no y el 55.0%; acerca de si Se tuvo en cuenta el carácter y personalidad del autor, respondieron que sí el 58.1% y que no y el 41.9%; acerca de si Se tuvo en cuenta sus relaciones personales y sociales, respondieron que sí el 44.0% y que no y el 56.0%; acerca de si Se tuvo en cuenta su comportamiento posterior al hecho ilícito, respondieron que sí el 71.7% y que no y el 28.3%; acerca de si La ley faculta en este caso la disminución de la pena por consideraciones personales del autor o el hecho., respondieron que sí el 60.2% y que no y el 39.8% y acerca de si Se aplicó el principio de oportunidad, respondieron que sí se aplicó el 45.5% y que no se aplicó el 54.5%.

## RECOMENDACIONES

- 1.- Se recomienda a la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, tener presente los supuestos del principio de oportunidad; agente afectado por el delito, mínima gravedad del delito y mínima culpabilidad del agente; a fin de poder controlar la carga judicial en los procesos penales que lleva dicho despacho, conforme a los datos recabados el año 2017.
- 2.- Se recomienda a los señores Fiscales del Ministerio Público, hacer un balance sobre la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de bagatela o de mínima lesividad, toda vez que su aplicación reduciría los problemas de carga procesal y menos solicitudes de auxilio pericial para su decisión.
- 3.- Se recomienda tanto al Ministerio Público como al Poder Judicial, que en los delitos de mínima gravedad, se aplique el principio de oportunidad, a fin de poder reducir significativamente la carga judicial en los procesos penales, en los delitos que cumplen lo regulado en el artículo 2° del Código Procesal Penal, tales como los delitos de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar.
- 4.- Se recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y a las facultades de Derecho de todas las Universidades del territorio nacional, instruir a las nuevas generaciones de los estudiantes de Derecho *–futuros operadores de justicia–* sobre los supuestos de aplicación y las bondades del principio de oportunidad, a fin de poder disminuir la excesiva carga procesal de los órganos autónomos que están facultados para poder aplicar el Principio de Oportunidad.

## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

1. Bazzani D. “Bases para la Discusión del Nuevo Sistema Procesal Penal Colombiano”. II Foro sobre la Justicia en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Febrero de 2003
2. Aguilera, M. El principio de consenso. La conformidad en el proceso penal español, Barcelona 2013
3. Peña, A., Polo, C. & Solano, D. Conciliación Extrajudicial, Un Análisis A Su Aplicación Practica Desde Un Punto De Vista Jurídico, en la Universidad Javeriana de Bogotá, Colombia 2014
4. Franco, M., & Sánchez, L. Algunos problemas de la conciliación celebrada dentro del Proceso Penal de Inasistencia alimentaria, para optar al Título de Abogada en la Universidad de Antioquía 2015.
5. Testa, G., & León, A. Los métodos alternativos de resolución de conflictos (MARC) en América Latina Caminos de Trabajo –Caminos de Paz, para la Universidad Nacional de Mar de Plata, 2012.
6. Álvarez Terán R., Principio de oportunidad en delitos de corrupción pública en Bolivia. Fundamentos teóricos para su aplicación y políticos para su prohibición, para el Boletín de la Escuela de Posgrado Estado de Derecho y Buen Gobierno de la Universidad de Salamanca; Salamanca – España, 2011
7. Daza González, A., El principio de oportunidad en la decisión sobre la punibilidad del imputado; Bogotá – Colombia 2011

8. Lamadrid Luengas M. 2015, elaboró la tesis El principio de oportunidad como una herramienta de política criminal, para optar al grado de Doctor en la Universidad Pompeu Fabra. Barcelona – España; sobre la metodología se usó el método histórico 2015
9. Benavides, R. Problemática jurídica de la conciliación en el Proceso Penal Peruano, para optar el grado académico profesional de Doctor en Derecho y Ciencia en la Política Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima – Perú. 2012
10. Gimeno S. Torres C. El Principio de Oportunidad: Un Criterio de Justicia y Simplificación Procesal. Editorial Gráfica Horizonte. 2014
11. Peña G. Manual de Conciliación Extrajudicial - Capítulo III: La Conciliación. Lima – Perú 2011
12. Torres C. El Principio de Oportunidad: Un Criterio de Justicia y Simplificación Procesal. Editorial Gráfica Horizonte. 2013
13. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1470-2005-MP-FN y su Anexo, publicada el 12 de julio del año 2005.
14. Palacios D. y Monge R. El Principio de Oportunidad en el Proceso Penal Peruano. Editora FEAT. Lima – Perú. 2003
15. Resolución del Consejo Transitorio del Ministerio Público N° 200-2001-CT-FN. Diario Oficial "El Peruano". Fecha: 24 abril 2001.
16. Sánchez P. Comentarios al Código Procesal Penal. Editora IDEMSA. Lima – Perú. 1994.

17. Salas C. y Ortiz G. Principio de Oportunidad en el Perú. Boletín N° 9-10 – Escuela del Ministerio Público. Pp. 11 –15. Año III – 2004
18. Diario oficial No 47.405 de 9 de Julio de 2009, congreso de la república de Colombia, Art. 323B, ley1312/2009. Disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/basedoc/ley/2009/ley\\_13122009.html](http://www.secretariassenado.gov.co/basedoc/ley/2009/ley_13122009.html).
19. Martínez, U. Y Joaquín J. Procuraduría General de la Nación, 2006. Pág. 34.
20. Caffarella Nores Jose I. El principio de oportunidad en el derecho argentino, teoría. Realidad y perspectiva en Nueva doctrina Penal. Ed. Del puerto FRL. 1996
21. Benavides, R. Problemática jurídica de la conciliación en el Proceso Penal Peruano, para optar el grado académico profesional de Doctor en Derecho y Ciencia en la Política Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima – Perú 2002
22. Vílchez Chinchayán R. Precisiones dogmáticas sobre el principio de oportunidad y su aparente fracaso en el ordenamiento jurídico peruano, 2012 <http://www.itaiusesto.com/wp-content/uploads>
23. Bazzani D. “Bases para la Discusión del Nuevo Sistema Procesal Penal Colombiano”. II Foro sobre la Justicia en Colombia. Universidad Externado de Colombia. Febrero de 2003
24. Damaska, Mirjan. “Aspectos globales de la reforma del proceso penal”, en Duque Quiceno, Mauricio y Quiceno Álvarez, Fernando (comp.), Sistema Acusatorio y Juicio Oral, 1ª ed., s.l., Editora Jurídica de Colombia 2004.

25. Mir Puig, Santiago. “Función de la pena y teoría del delito en el Estado social y democrático de Derecho”, en aa.vv. Política Criminal y Reforma del Derecho Penal, Bogotá, D. C., Editorial Temis 1982.
26. Bejarano F. y Castro J. El principio de oportunidad en el derecho comparado, Medellín, 2011
27. Roxin, Claus. “Sentido y límites de la pena estatal”, en Problemas básicos del Derecho penal, trad. Diego-Manuel Luzón Peña, Madrid, Editorial Reus, 1991.
28. Ferrajoli, Luigi. Derecho y razón. Teoría del garantismo penal, 2ª. ed., trad. Perfecto Andrés Ibáñez y otros, Madrid, Editorial Trotta 1997.
29. Reyes A.; Criminología, cuarta reimpresión de la octava edición, Editorial TEMIS, Bogotá 2005.
30. Maier J. Derecho Procesal Penal. Fundamentos, Buenos Aires, Editores del Puerto S.R.L. 2002.
31. Maier, Julio B.J., Ambos, Kaiy Woischinik, Jan. Las Reformas procesales penales en América Latina, Buenos Aires, Editorial Gráfica Laf s.r.l., 2000.
32. Mir Puig, Santiago. Derecho penal. Parte general, 5ª ed., Barcelona, Reppertor Editores, S. L.2003.
33. Ruiz, R. El método científico y sus etapas. México 2007
34. Hernández, Fernández y Baptista. Metodología de la Investigación, Colombia 2010



35. Rosas, & Zúñiga. Estadística descriptiva e inferencia I. Fascículo 3 Correlación y regresiones lineales. Colegio de Bachilleres 2010

# **ANEXOS**

## Instrumento de recolección de datos

### ENCUESTA

Esta encuesta es para uso exclusivo de la Tesis: LOS SUPUESTOS DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU APLICACIÓN EN EL PROCESO PENAL PERUANO EN LA CIUDAD DE HUANCAYO

Este año tuvo como abogado UN caso donde Ud. consideraba que se cumplían los supuestos del principio de oportunidad donde:

I. Aplicación de los supuestos del principio de oportunidad

- a) Se aplicó el principio de oportunidad
- b) No se aplicó el principio de oportunidad

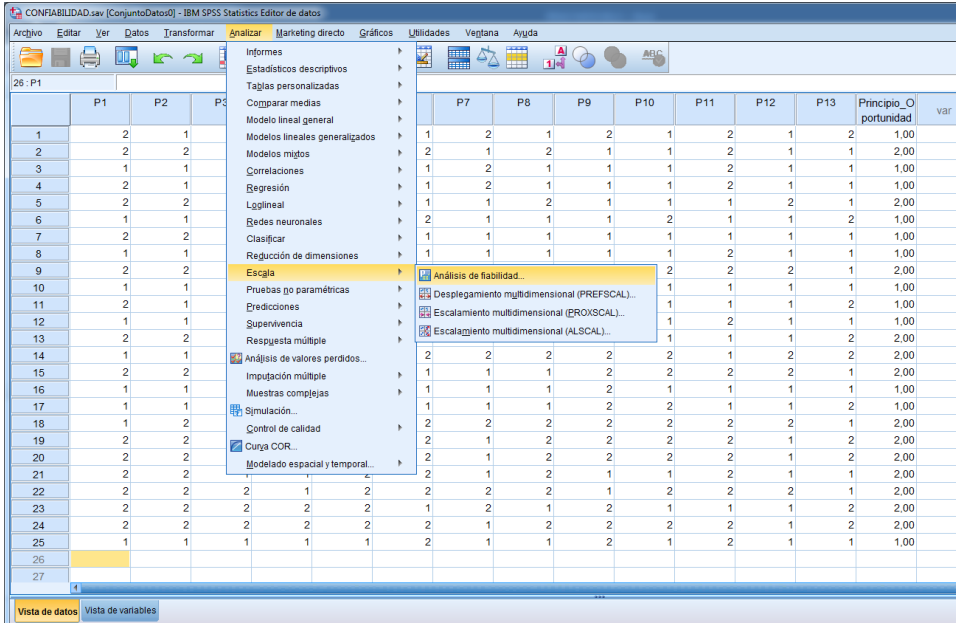
II. Proceso penal

Responda las siguientes preguntas para solo EL CASO al que se refirió en la pregunta anterior

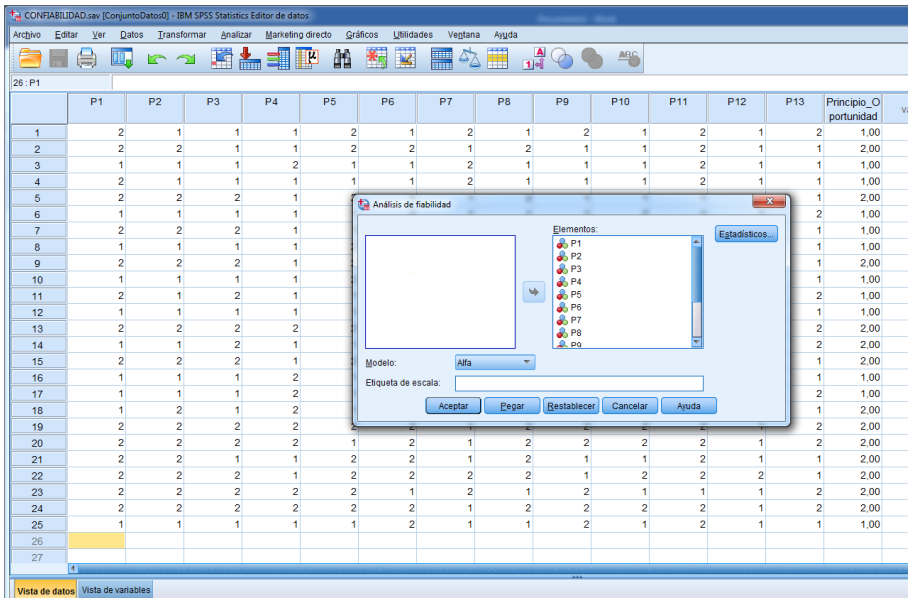
Nº	ÍTEMS	SI	NO
<b>AGENTE AFECTADO POR EL DELITO</b>			
1	¿En el caso que refiere el autor fue también víctima del delito?		
2	El delito fue considerado de mínima lesividad social		
3	En ese caso de aplicarse la pena que le corresponde solo acrecentaría los problemas de conciencia del autor.		
4	El Ministerio público hizo la valoración correspondiente		
5	El fiscal solicitó auxilio pericial para su decisión		
<b>MÍNIMA GRAVEDAD DEL DELITO</b>			
6	El delito fue considerado insignificante		
7	El bien jurídico protegido fue de menor relevancia		
8	La pena mínima para esta clase de delito era menor de dos años		
<b>MÍNIMA CULPABILIDAD DEL AGENTE</b>			
9	Se Tuvo en cuenta el móvil del autor		
10	Se tuvo en cuenta el carácter y personalidad del autor		
11	Se tuvo en cuenta sus relaciones personales y sociales		
12	Se tuvo en cuenta su comportamiento posterior al hecho ilícito		
13	La ley faculta en este caso la disminución de la pena por consideraciones personales del autor o el hecho.		

CONFIABILIDAD

PARA UNA PRUEBA PILOTO DE 25 Y 14 ÍTEMS  
PASO 1



PASO 2



RESULTADO

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,796	14

**ANEXO 03**

**BASE DE DATOS SPSS**

MUESTRA	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	Principio de Oportunidad
1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1,00
2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2,00
3	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1,00
4	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1,00
5	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2,00
6	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1,00
7	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1,00
8	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1,00
9	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2,00
10	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1,00
11	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1,00
12	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1,00
13	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2,00
14	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2,00
15	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2,00
16	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1,00
17	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1,00
18	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2,00
19	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2,00
20	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2,00
21	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2,00
22	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2,00
23	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2,00

24	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2,00
25	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1,00
26	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2,00
27	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1,00
28	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2,00
29	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2,00
30	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2,00
31	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1,00
32	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2,00
33	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1,00
34	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1,00
35	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2,00
36	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1,00
37	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1,00
38	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1,00
39	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2,00
40	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1,00
41	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1,00
42	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1,00
43	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2,00
44	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2,00
45	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2,00
46	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1,00
47	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1,00
48	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2,00
49	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2,00
50	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2,00

51	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2,00
52	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2,00
53	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2,00
54	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2,00
55	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1,00
56	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2,00
57	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1,00
58	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2,00
59	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2,00
60	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2,00
61	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2,00
62	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1,00
63	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1,00
64	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2,00
65	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2,00
66	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2,00
67	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2,00
68	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2,00
69	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2,00
70	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2,00
71	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1,00
72	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2,00
73	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1,00
74	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2,00
75	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1,00
76	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1,00
77	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2,00

78	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2,00
79	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2,00
80	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2,00
81	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2,00
82	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2,00
83	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2,00
84	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1,00
85	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2,00
86	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1,00
87	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1,00
88	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2,00
89	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1,00
90	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1,00
91	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2,00
92	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1,00
93	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1,00
94	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1,00
95	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2,00
96	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1,00
97	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1,00
98	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1,00
99	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2,00
100	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2,00
101	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2,00
102	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1,00
103	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1,00
104	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2,00
105	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2,00
106	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2,00



107	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2,00
108	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2,00
109	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2,00
110	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1,00
111	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2,00
112	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1,00
113	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1,00
114	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2,00
115	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1,00
116	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1,00
117	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1,00
118	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2,00
119	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1,00
120	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1,00
121	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1,00
122	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2,00
123	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2,00
124	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2,00
125	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1,00
126	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1,00
127	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2,00
128	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2,00
129	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2,00
130	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2,00
131	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2,00
132	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2,00
133	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1,00

134	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2,00
135	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1,00
136	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1,00
137	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2,00
138	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1,00
139	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1,00
140	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1,00
141	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2,00
142	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1,00
143	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1,00
144	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1,00
145	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2,00
146	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2,00
147	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2,00
148	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1,00
149	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1,00
150	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2,00
151	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2,00
152	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2,00
153	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2,00
154	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2,00
155	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2,00
156	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1,00
157	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2,00
158	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1,00
159	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1,00
160	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2,00
161	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1,00
162	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1,00
163	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1,00

164	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2,00
165	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1,00
166	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1,00
167	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1,00
168	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2,00
169	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2,00
170	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2,00
171	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1,00
172	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1,00
173	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2,00
174	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2,00
175	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2,00
176	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2,00
177	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2,00
178	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2,00
179	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1,00
180	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2,00
181	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1,00
182	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1,00
183	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2,00
184	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1,00
185	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1,00
186	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1,00
187	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2,00
188	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1,00
189	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1,00
190	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1,00
191	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2,00